



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
LETRAS
COLEGIO DE PEDAGOGÍA



TESINA

ANÁLISIS PEDAGÓGICO SOBRE LA PROPUESTA DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA INTERVENCIÓN EN
ADOLESCENTES CON PROBLEMAS LEGALES.

POR:

GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUILAR

ASESORA:

MTRA. THELMA LOMELÍ SÁNCHEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mí amado Dios.

A mis padres que me han brindado el apoyo y fortaleza en todo momento.

A mis herman@s que siempre han estado conmigo.

A mi asesora: Thelma Lomelí Sánchez, por su dedicación y paciencia.

A los profesores que tan amablemente tomaron un momento de su tiempo para leer y enriquecer este trabajo:

Dr. Hemilo Roberto Pérez Benítez
Lic. Héctor Alejandro Cárdenas Lara
Lic. Felipe Rodríguez Duran
Lic. Ana Lilia Arroyo Lemus

A mis amigos con los cuales disfrute de nuestros estudios profesionales

Mil gracias.....

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS LEGALES EN EL DISTRITO FEDERAL

1.1 Adolescencia	6
1.2 Adolescentes con problemas legales.....	7
1.3 Sociedad y adolescencia	9
1.4 Condiciones psicosociales de los adolescentes con problemas legales.....	10
1.5 Factores sociológicos que determinan a un posible adolescente con problemas legales	16

CAPÍTULO II

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS COMUNIDADES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES QUE TIENEN PROBLEMAS LEGALES

2.1 Antecedentes de la nueva ley para adolescentes con problemas legales	27
2.2 Ley que crea las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales	31
2.3 Sedes de las comunidades de tratamiento y tipificación de delitos	34
2.4 Jóvenes con problemas legales en México Distrito Federal	37

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN DENTRO DE LAS COMUNIDADES DE TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES CON PROBLEMAS LEGALES.

3.1 Antecedentes de educación en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales.....	40
3.2 Finalidad de la educación dentro de las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales.....	47
3.3 Sistema educativo en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales.....	48
3.4 Comunidad de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales y Secretaría de Educación Pública	53

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE ALGUNOS CONCEPTOS DEL ÁMBITO LEGAL Y PROPUESTA EDUCATIVA PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL MÉXICO

4.1 Readaptación, reeducación y reinserción.....	57
4.2 Proceso de atención de la Comunidad de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales y posibles tratamientos educativos.....	68
4.3 El papel del pedagogo en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales.....	70
4.4 Propuesta educativa	73
4.5 Conclusiones	85

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

En medio de una sociedad tan globalizada como la del Distrito Federal, donde la población tiene necesidades de toda índole, dentro de las cuales son prioridad el tener educación, trabajo, una vivienda, salud física y mental, pero debido a las carencias económicas ahora surge en parte de la población la necesidad de satisfacer sus necesidades básicas, algunas personas recurren al robo y a otra serie de acciones ilegales. Por lo anterior se presentan altos índices de inseguridad, el país está siendo invadido por el miedo de salir a las calles debido a que los índices de delincuencia son alarmantes.

Hoy en día la población mexicana, se está acostumbrando a vivir en medio de un ambiente hostil en el cual empieza a prevalecer la ley del más fuerte o el que posea un arma, es común escuchar que todos los días se perpetraron hechos delictivos llámese asaltos, homicidios, secuestros, extorciones o decomisos de armas y drogas en algún punto del país, pero eso no es nuevo, hace tiempo que se viene dando esto; el factor que llama la atención es que estos actos ahora son realizados por adolescentes.

Para poder entender los motivos que llevaron a los adolescentes a transgredir las normas y leyes que rigen nuestro país, es necesario saber cuál es su situación familiar, académica, laboral y social, para poder entender su comportamiento y poder proponer alguna medida que pueda ayudar a desistir de dicha conducta, mostrando las consecuencias de su actuar.

Ante esta problemática, las autoridades han buscado soluciones; separando a los adolescentes disociales del medio donde han realizado los actos antisociales, e introduciéndolos en un sistema que los ayude a incorporarse de una manera mejor. En este sentido el gobierno del Distrito Federal propone una solución que puede realizarse sin necesidad de coartarles la libertad, esto es mediante comunidades de tratamiento externo a adolescentes con problemas legales.

Para analizar la solución propuesta por el gobierno del Distrito federal, este trabajo está constituido por cuatro capítulos y una propuesta pedagógica; los cuatro capítulos están estructurados de tal forma que se pueda analizar las diferentes dimensiones que rodean a los adolescentes: familiar, psicológica y sociocultural; se da una mirada la comunidad de tratamiento externo donde se busca reinsertar a los adolescentes que tienen problemas legales, por último se analizan los términos y los mecanismos por los cuales actualmente se busca la reinsertación de los adolescentes, específicamente lo que tiene que ver con aspectos educativos para finalizar se elaboró una propuesta que presenta elementos pedagógico-educativos y las conclusiones.

OBJETIVO:

Desde el punto de vista pedagógico analizar la propuesta del Gobierno del Distrito Federal sobre el tratamiento en adolescentes con problemas legales.

PREGUNTAS DE TRABAJO:

- ¿Cuál es la propuesta del gobierno del Distrito Federal en la intervención con adolescentes con problemas legales?
- ¿Cómo es la educación de los adolescentes con problemas legales?
- ¿Cuáles son los resultados educativos que ofrecen estos métodos de intervención en las comunidades de tratamiento de adolescentes con problemas legales?
- ¿Cuáles son las acciones del gobierno del Distrito Federal para prevenir los problemas legales en los adolescentes?
- ¿Cuáles son los motivos o circunstancias de que los adolescentes tengan problemas legales?
- ¿Cuál es el beneficio o daño que adquiere el adolescente dentro de las comunidades de tratamiento?
- ¿Cómo es la aplicación de la ley de justicia para adolescentes dentro de las comunidades de tratamiento de los mismos?

ANTECEDENTES

El tema de este trabajo deriva de una preocupación pedagógica-educativa sobre los jóvenes con problemas legales. De acuerdo a la reciente actualización de la ley que legisla sobre dicha situación o fenómeno:

“Los adolescentes con problemas legales” son aquellos jóvenes que hasta 2008, se les nombraban como “Menores Infractores”. De igual manera los lugares que se conocían como: “Tutelares para Menores” se les denominan ahora como: “Comunidades de Tratamiento”.

De manera que: con la propuesta del gobierno del Distrito Federal expresada en la ley aprobada en octubre del 2008, se intenta apoyar a los adolescentes con problemas legales.

Es importante ver que está pasando con los adolescentes que tienen problemas legales, cuales son las causas y de qué manera el Gobierno del Distrito Federal está tratando con los adolescentes que tienen ese tipo de problemas, además de analizar cuáles son los resultados obtenidos en el pasado y los objetivos que se buscan con las nuevas disposiciones.

En la Pedagogía, como en muchas otras disciplinas, cuyo objeto de estudio es la Educación, resulta sumamente indispensable contar con: estrategias, propuestas, proyectos, intervenciones y mediaciones, con los cuales las comunidades para adolescentes con problemas legales se gestiona y responsabiliza de la reinserción de los adolescentes, permitiéndonos no sólo describir sino interpretar, analizar e inferir el papel del pedagogo dentro de las comunidades de tratamiento, ya que lo Pedagógico es el aspecto teórico para llegar a la práctica educativa, el ser humano está continuamente, no sólo en estado de aprendizaje, sino en formación continua y mediante la educación se puede transformar el individuo.

La educación es muy importante para la humanidad; es una fuente creadora de grandes posibilidades, pero también de terribles peligros, es un medio para transformar a una sociedad de acuerdo con su interés, para el logro de un fin determinado. La educación dentro del ámbito de la política criminal, es también una forma de prevención del delito y de otras conductas, es un medio para el saneamiento del ámbito social y un medio encaminado a crear aptitudes y múltiples capacidades para conformar un ámbito social constructivo¹.

¹ Sánchez Colín, Guillermo. “*Así habla la Delincuencia y otros más...*” Edit. Porrúa, México 2001, p. 300

Como parte o dentro de las diferentes formas y conductos educativas: formal, no formal e informal, un aspecto o dimensión de la educación poco abordado son aquellos aprendizajes y conocimientos que los individuos adquirimos relativos a acciones negativas, de auto destrucción y transgresiones, para conductas delictivas. Ocasionando que los adolescentes tengan problemas legales al estar en conflicto con la ley.

METODOLOGÍA

Las fuentes en las cuales se fundamenta este proyecto son: consulta bibliográfica (monografías), periódicos, revistas, medios electrónicos, centros e instituciones relacionadas con la atención a adolescentes con problemas legales como: ministerios públicos, juzgados especializados, comunidades de tratamiento, centros de especialistas e investigadores.

Noviembre del año 2008 a enero del 2009, se recopiló la información en las bibliotecas de la UNAM: Samuel Ramos (Facultad de Filosofía y Letras), Antonio Caso (Facultad de Derecho) y Biblioteca Central; parte de la información que se ubicó fue poca y obsoleta.

De febrero de 2009 a la fecha se visita la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de Distrito Federal en búsqueda de información, de igual forma se visita el INACIPE Instituto Nacional de Ciencias Penales, Ministerios Públicos y la agencia 57 denominada "del menor", juzgados especializados en menores, comunidad de diagnóstico y tratamiento en San Fernando Tlalpan Distrito Federal, visitas al CIESAS Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, en su biblioteca se ubicaron documentos actuales sobre el tema.

Se delimitó el objeto de estudio considerando algunas teorías y estudios sobre problemas legales. Se analizó y delineó el contenido y aspectos a desarrollar, teniendo como contexto o telón de fondo la pedagogía.

Se inició la estructuración y acopio de información de los primeros conceptos, posteriormente se buscaron otras vías y formas para obtener la información como la entrevista con funcionarios de la comunidades de tratamiento externo y con investigadores de esta temática.

Esta búsqueda de información se realizó mediante la insistencia en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, pero cuando se les solicitó la información a los responsables estos presentaron gran resistencia para proporcionar la misma; se requiere como requisito que se presente un proyecto aprobado por el Colegio de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, posteriormente se me solicitó que les presentará y especificará cuál era el fin de dicha información solicitada.

Las personas que me atendieron, de febrero a junio de 2009, argumentaban que aún no se les enviaba la información por parte de los órganos desconcentrados, quienes eran los encargados de la impartición de justicia para los menores. Así mismo, hubo resistencia a que se me proporcionara la información cuando acudí a las Comunidades de Tratamiento de los Adolescentes, las autoridades se tornan exigentes y ponen muchos inconvenientes como: posponer las fechas de las citas, no atendieron los responsables directos. Es como si no quisieran que se conociera qué atención reciben los jóvenes, con esto se presuponen incongruencias, inconsistencias y posibles fallas, hay poca transparencia y mínimo acceso a la información; debido, probablemente, al exagerado número de jóvenes, quienes participan en actos ilegales, lo que muestra una sociedad con carencias educativas y bajas oportunidades para los jóvenes.

Al buscar otras fuentes como los familiares y amigos de los adolescentes con problemas legales se detectó resistencia a proporcionar información. Los padres de los adolescentes en general no quieren hablar del tema, probablemente, porque les parecía penoso referirse a ello. Es difícil de aceptar que los adolescentes cometan determinada falta. Es la misma actitud que toman las autoridades de esconder el hecho en cuestión.

Posteriormente se analizó la información obtenida y se procedió a realizar algunas relaciones para finalmente realizar una breve propuesta de intervención. Derivado de todo esto se elaboraron las conclusiones.

MARCO TEÓRICO

Sobre los adolescentes con problemas legales se revisaron diferentes teorías y autores que explican los factores psicosociales y económicos que influyen en el adolescente; como:

- Delincuencia.- Lydia Berthely, Guillermo Colín Sánchez
- Estructura social.- Norberto Bobbio
- La familia.- , Edmundo Buentello y Villa
- Las teorías que refieren causas socio-históricas como: narcotráfico, crisis en la familia, corrupción, falta de oportunidades educativas y laborales, crisis ética en la sociedad.
- Teorías del desarrollo humano en la etapa adolescente y de la psicología evolutiva de Álvaro Marchesi.
- Teoría del desarrollo moral de Lawrence Kohlberg

LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS LEGALES EN EL DISTRITO FEDERAL

1.1 Adolescencia

La adolescencia es una etapa con características propias y singulares que comienza en la infancia y da paso a la edad adulta, durante ella se producen cambios y transformaciones, que no solo afectan a las características puramente físicas de las personas, sino también a sus aspectos intelectuales, emocionales, sociales y psicológicos, haciendo de esta etapa uno de los periodos más difíciles y turbulentos de la existencia. Por regla general, se considera que comienza, aproximadamente, entre los 10 y los 13 años y termina entre los 18 y los 22 años.²

Durante esta etapa la relación padres e hijos es difícil y, a menudo tan llena de contradicciones como todo el mundo del adolescente. Los hijos son cada vez más autónomos y reclaman más independencia en su vida personal y social. Se produce un alejamiento de los padres pero, al mismo tiempo les reclaman el apoyo y el afecto que todavía necesitan para enfrentarse a un mundo que todavía no entienden y que por supuesto no los entiende a ellos.

La sociedad adulta tampoco sabe muy bien cómo tratar al adolescente. Por un lado ya no muestra hacia él la indulgencia con que perdona los errores del niño. Por otro lado tampoco le permite asumir el papel de adulto, alargando cada vez más el periodo de preparación necesario para incorporarse a la sociedad como miembro de pleno derecho. No es un niño, ni un adulto ¿qué es entonces?

Para algunos el adolescente es un ser generoso, espontáneo, todavía ingenuo, lleno de ternura y curiosidad, en una palabra, la esperanza de un futuro mejor. Para otros es un ser molesto, crítico, caprichoso, imprevisible, egoísta, orgulloso, incapaz de asumir responsabilidades. Tal vez unos y otros tengan algo de razón. La vuelta a sí mismo, la exaltación del yo, la reducción de la pandilla a un grupo de amigos escogido e íntimo, la aparición de una sensualidad perturbadora, el profundo desarrollo intelectual, son algunas de las notas que marcan el principio de esta nueva fase de la vida que, sin romper totalmente con la infancia, apenas superada, orienta al adolescente hacia la madurez adulta.³

Durante este periodo, probablemente tendrá que hacer frente al uso de drogas, cuyo riesgo empezó ya en la etapa anterior. En la medida que el trabajo de los padres durante los años anteriores haya sido eficaz y haya contribuido a hacer de sus hijos personas seguras de sí mismas, independientes, con capacidad para

² Nicolson Doula, *Problemas de la adolescencia*, Narcea, Madrid, 2002, p. 10-12.

³ De la garza, Fidel, *“La Cultura del Menor Infractor”*, Edit. Trillas, México 1987, p.26

relacionarse con otros y para tomar decisiones, habrán puesto las condiciones necesarias para que reaccionen adecuadamente a la oferta de drogas y puedan afrontar este nuevo periodo de su desarrollo.

La adolescencia es un periodo de crisis, conflicto, tensiones y aun de contradicciones no fáciles de resolver o simplemente asumir. En comparación con las edades entre las que efectúa el paso la infantil y la adulta, la edad adolescente aparece como vitalmente problemática. El adolescente es visto como problema para sí y a menudo para los demás.⁴

El adolescente al estar en pleno desarrollo siente que todo lo que se propone puede realizarlo, ya que, tiene los medios necesarios y puede ver la vida con un momento en el cual todo es sencillo y por lo cual se vuelve atrevido, lo anterior es reforzado en ocasiones por su desarrollo físico e intelectual pero si ese no fue dirigido adecuadamente, puede ser perjudicial para él y para su entorno.

1.2 Condiciones psicosociales de los adolescentes con problemas legales

Antes de definir lo que es un adolescente con problemas legales es necesario mencionar: que la historia e investigaciones anteriores en relación al tema, no existen con esta terminología, sino que se utiliza el término “menor infractor” para referirse a los “adolescentes en conflicto con la ley”, de igual forma se empleaba el término “Consejo Tutelar para Menores Infractores” para denominar al lugar de detención de los adolescentes y ahora se conocen estos centros como: “Comunidades de tratamiento” .

Para poder definir a un adolescente con problemas legales primero se definió a un menor infractor, pues primero se conocía con ese nombre a los adolescentes con problemas legales.

En términos generales se considera menor de edad a quien por su desarrollo físico y psíquico no tiene “La capacidad de autodeterminación del hombre, para actuar conforme con el sentido, no teniendo la facultad, reconocida normativamente de comprender la falta que cometió con su conducta.

Menores que infringen las leyes penales o los reglamentos de policía y buen Gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundamentalmente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la Sociedad, y ameriten, por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo².

⁴ Marchesi Álvaro, Psicología Evolutiva, Alianza editores, Madrid, 1995, p.98-1120.

⁵ Ley que crea los consejos tutelares para menores infractores del Distrito Federal y territorios federales. Cap. I *Objeto y Competencia*, Art. 2

De acuerdo con la Ley de Menores Infractores los delitos tipificados por la Ley y que ameritan el arresto del Menor (varones) son:

- Robo
- Tentativa de robo
- Daño en propiedad ajena
- Intoxicación
- Ebriedad
- Vagancia
- Faltas a la moral
- Sospechosos
- Allanamiento de morada
- Lesiones
- Tentativa de homicidio
- Rapto
- Homicidio
- Violación

El termino penal “Violación” implica un delito donde se usa la violencia para alcanzar la satisfacción sexual contra la voluntad de la víctima. Cuando se trata de menores con frecuencia el término “Violación” se utiliza para describir una relación normal y frecuentemente, la mujer accede al acto sexual o a la huida con su novio. En estos casos los padres de la muchacha acusan al menor para que se le castigue o se le obligue a casarse⁶.

Según la Ley, los menores que requieran asistencia y orientación por parte del DIF, sin embargo estos casos son tratados como delitos en contradicción con lo señalado por la Ley⁷.

En tanto que los delitos tipificados por la Ley y que ameritan el arresto del Menor (Mujeres) son:

- Robo
- Tentativa de robo
- Daño en propiedad ajena
- Intoxicación
- Ebriedad
- Vagancia
- Faltas a la moral
- Sospechosos
- Allanamiento de morada
- Prostitución
- Lesiones
- Tentativa de homicidio
- Homicidio

Por consiguiente, iniciaremos dando algunas definiciones acerca de cómo distintos estudios e investigadores han definido a los adolescentes en conflicto con la ley bajo la óptica que se manejaba en un tiempo definido y entendido desde la concepción y definición del que infringía las leyes:

“Menor Infractor es aquel cuyo comportamiento es reprobado por la Sociedad que provocando la intervención del Estado dentro de los límites legales concernientes a la edad y responsabilidad legal”. “Menores de 18 años que cometen hechos considerados por la ley como delitos”

⁶“La Cultura del Menor Infractor” p. 120

⁷ Ibíd. p. 119

“El Menor Infractor es la culminación de una serie de influencias Físicas, Psicológicas, Sociales, Económicas y Educativas, y dado que esto abarca una serie de tipos de conducta, debe definirse como un comportamiento que infrinja las leyes penales, los reglamentos y que haga presumir una tendencia a causar daños así mismo, su familia o la sociedad”.

“La infracción del Menor se manifiesta ante y contra una sociedad que le impone valores y costumbres que le son ajenos”.⁸

“... no se les debe llamar *“delincuentes juveniles”* debido a que son menores de edad, y sólo es delincuente aquel que tiene más de 18 años. Tampoco se les debe llamar *“infractores”*, pues se supone que no tienen conciencia de su conducta. Lo que está de moda es llamarles *“Menores que cometen actos antisociales”*.⁹ Así mismo se les llama transgresores, desviados, conflictivos, chicos problema, fracasados, vagos, lacras, parásitos, libertinos, pervertidos, drogadictos, pandilleros, flojos, inadapto entre otros.

De acuerdo con la *Ley de justicia para adolescentes para el distrito federal*, puesta en vigor el 6 de octubre de 2008, como lo refiere en su artículo 1º; adolescente en conflicto con la ley, es aquel cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales del Distrito Federal, fijando su competencia para los mayores de 11 años y menores de 18 años.

Estos términos no solo tienen el objetivo de no ser despectivos, sino dar al adolescente una explicitación a la conducta por la cual puede estar en circunstancias que le ameriten una medida preventiva o correctiva, lo cual lo llevara en primera instancia a entender que está en conflicto o que su actuar lo lleva a tener un conflicto con las leyes.

1.3 Factores que determinan a un posible adolescente con problemas legales

Cuando se habla de un adolescente con problemas legales, se tiende a pensar que este joven es alguien que se droga y que comete delitos para satisfacer sus necesidades; pero la realidad es que el adolescente comete delitos o tiene conductas antisociales en muchas de las ocasiones por mera inducción de alguien más, por formar parte de un grupo o por participar indirectamente en determinados delitos.

Independientemente de los delitos muchas veces sólo se ve el hecho pero no se sabe de los motivos de los adolescentes, sino que solo se concluye que infringió las leyes y merece un castigo por ello, motivo por el cual en muchas ocasiones los adolescentes vuelven a cometer la misma falta.

⁸ De la garza, Fidel, “La Cultura del Menor Infractor”, Edit. Trillas, México 1987, p.26

⁹ “La Cultura del Menor Infractor” p. 43

Una cuestión importante es que en ocasiones algunos adolescentes no tienen otras oportunidades de obtener los medios para satisfacer sus necesidades ya sea: por falta de trabajo, estudios, una familia, atención por parte de sus padres, enfermedad, por creer que es fácil, flojera, diversión, urgencia o simplemente por estilo de vida adquirido en el lugar donde vive.

Además de las causas mencionadas podemos decir que son causas exteriores pero, existen causas interiores que también cobran relevancia no sólo en el proceso sino en la posible solución estas causas pueden ser desde un problema mental hasta un problema de percepción de la realidad, esto lo analizaremos a profundidad más adelante.

1.4 Factores psicosociales que determinan a adolescentes con problemas legales

Desde el punto de vista psicológico el comportamiento irregular o infractor del menor, es el resultado de experiencias agresivas, frustrantes, inhibitorias o destructivas, en un momento dado del curso evolutivo de la vida, con dos posibles formas de expresión:

- a) Se entra en conflicto con el medio
- b) Autodestrucción

La actuación impulsiva – agresiva incontrolable por las características de la inmadurez propias de la infancia y adolescencia, dan como resultado una desadaptación al medio y sus realidades¹⁰.

A continuación se abordarán algunos ejemplos de conductas inadaptadas: Anomia y Conductas Desadaptadas

➤ *Conducta Inadaptada*

La delincuencia es una manifestación de la inadaptación. El término inadaptación se considera desde diversos puntos de vista¹¹:

- i. Incapacidad del individuo para adaptar su conducta a las condiciones del medio.
- ii. Inferioridad de estructura (física o mental) de un individuo, que origina su incapacidad para enfrentarse con éxito a las exigencias del medio.
- iii. Formas de conductas que se apartan del modo señalado y persistente de las formas que dan posibilidades de vida personal y convivencias sociales, armoniosas y constructivas.
- iv. Como nueva creación de progreso y cultura que pugna con los medios tradicionales.

¹⁰ Tocaven, Roberto, "Los Menores Infractores". Editorial Porrúa S.A México, 1993, 1era edición p. 28-29

¹¹ Berthely, Lydia: "La Delincuencia de los Adolescentes". Revista Mexicana de Derecho Penal. Nº 7. México, 1962, p 46.

La inadaptación como conducta inadecuada, afecta a las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social. Consideramos útil describir tres tipos de inadaptación:

a) Adaptación difícil:

La socialización conlleva una necesidad de adaptación, ya sea en el ámbito familiar, escolar y social.

Cuando las tensiones de vida intra o extra familiares desquician el precario equilibrio emocional del niño o del adolescente, es difícil la adaptación.

b) La no adaptación:

Al sobrepasar los límites de la conducta reactiva ingresa al campo de la patología. Este tipo de conducta es propio de los deficientes mentales, que presentan alteraciones emocionales.

c) La adaptación al grupo patológico:

- Hogar (fuga)
- i. Evasión
 - Escuela (deserción)
 - Social (vagabundez)
- ii. Rebeldía
- iii. Inadaptación social
- iv. Suicidio
- v. Mentira
- vi. Pandillaje
- vii. Perversión sexual
 - Prostitución
 - Libertinaje
- viii. Inestabilidad emocional e inestabilidad motriz
- ix. Toxicomanías
- x. Fracaso ocupacional
- xi. Crisis religiosa¹²

¹² Tocaven, Roberto Criminalidad de menores, Ed. Porrúa, México, 1987, Pág. 245.

➤ *Anomia*

La Anomia es la falta de normas que puede producirse, por la violencia del cambio (campo a ciudad) o por la velocidad del mismo. En las grandes ciudades la velocidad del cambio es tal que las normas pronto pueden parecer obsoletas, las normas tradicionales ya no son eficientes para el adecuado control social, y en cambio no aparecen nuevas normas con la rapidez suficiente, o las que aparecen no son aceptadas por la generalidad, produciendo un estado de anomia.

La anomia es el conjunto de situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación. El concepto también puede hacer referencia a la ausencia de ley o al trastorno del lenguaje que impide llamar a las cosas por su nombre.

En otras palabras, la anomia es, para las ciencias sociales, la incapacidad de la estructura social de proveer a ciertas personas lo necesario para lograr las metas de la sociedad. Por eso, la anomia ofrece una explicación sobre la conducta desviada.

En concreto, la anomia se refiere a una desviación o ruptura de las normas sociales, pero no de las leyes: cuando alguien no respeta las leyes, comete un delito. Los grupos socioeconómicos más bajos son los que reciben la mayor presión que llevan al desvío de las normas sociales. De esta forma, la anomia es un colapso de gobernabilidad por no poder controlar una emergente situación de alienación experimentada por un individuo o una subcultura

Los principales impulsores del concepto fueron los sociólogos Emile Durkheim y Robert Merton. Para éste último sociólogo, la anomia es el resultado de la relación entre los fines culturales como deseos y esperanzas de los miembros de la sociedad, las normas que determinan los medios para permitir que los individuos accedan a esos fines y el reparto existente de estos medios.

Merton señala, en definitiva, que la anomia es una disociación entre los objetivos culturales y el acceso de ciertos sectores a los medios necesarios. La ruptura social aparece cuando la relación entre los medios y los fines se debilita.¹⁰

La mayor presión conducente al desvío se da entre los grupos socioeconómicos más bajos y las conductas desviadas son: el crimen, el suicidio, los desórdenes mentales, el alcoholismo entre otros. Se supone que la anomia es un colapso de gobernabilidad por no poder controlar esta emergente situación de alienación experimentada por un individuo o una subcultura, hecho que provoca una situación desorganizada que resulta en un comportamiento inadecuado dentro de la sociedad.

¹³ Bonboir Anna, "Pedagogía Correctiva", Ed. Morata, Madrid España, 1985.

➤ *La educación en sociedad y su influencia en los adolescentes*

La ideología que el medio le proporciona a los menores que se encuentran en la etapa de la adolescencia; repercute directamente en la conformación de su sistema de valores y visión del mundo, el menor está en una búsqueda constante de identidad y de modelos a seguir, la sociedad mexicana -con su sistema patriarcal- le proporciona ideas y patrones que el “debe” seguir, pues de lo contrario será rechazado o tachado de mariquita o poco hombre.

Se pueden mencionar algunos ejemplos de educación que debe adquirir el adolescente para que pueda ser considerado “normal”, festejos tan folklóricos como la celebración de día de muertos, repercute en la cosmología que tiene un adolescente ante la vida y la muerte, hay poco respeto a la vida y no se teme a la muerte, siendo los delitos de homicidio cada vez más frecuentes y no causando ya sorpresa a la comunidad.

Otro ejemplo de este tipo de conductas tan frecuente en nuestro entorno es que el adolescentes se embriague y se meta con mujeres, que grite y haga lo que le plazca porque es hombre y la mayor expresión de ello es que se mate con quien se oponga a sus deseos, lo cual es el aprendizaje que ha heredado de sus padres y personas que lo rodearon durante su desarrollo.

Cuando un niño cumple los seis años de edad, se produce un acontecimiento de capital importancia: el ingreso a la escuela primaria, la cual dotara al niño de un ambiente neutral, donde ya no se le prestara excesiva atención como en el jardín de niños o el hogar, es aquí donde conocerá la igualdad ante la autoridad que en este caso es el profesor.

➤ *Presupuesto educativo en México 2009:*

Cuando se habla de adolescentes, es necesario hablar de sus ocupaciones e inmediatamente viene a nuestra mente su educación, puesto que se encuentran en una etapa de formación; por lo cual es importante saber que nuestro país, dispone cierto porcentaje de su presupuesto a dicho rubro tan importante

Con la asignación del presupuesto al Sector Educativo, nos podemos dar una idea de la importancia para nuestros gobernantes, el cual es de 481 mil 683.7 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2009, lo cual significa que: Registró un crecimiento de 11.9 por ciento en términos nominales y 6.4 por ciento real. Es decir, pasó de 430 mil 572.6 millones de pesos aprobados para el 2008, a 481 mil 683.7 millones de pesos para el 2009.¹⁴

¹⁴www.Privalia.Periodico electrónico especializado en política. pág. 12. Ejemplar de circulación publica.

Alcanzó una equivalencia de 4.0 por ciento del Producto Interno Bruto, se logró una ampliación de 18 mil 552 millones de pesos, para fortalecer la propuesta enviada por el Ejecutivo, incrementos que pueden resumirse en los siguientes rubros:

- ✓ Profesionalización de los Maestros y las Autoridades Educativas
- ✓ Formación Integral de los alumnos para la vida y el trabajo
- ✓ Modernización de Centros Escolares
- ✓ Bienestar y Desarrollo Integral de los Alumnos
- ✓ Fortalecer la Educación Media Superior
- ✓ Fortalecer la Educación Superior, la Investigación y el Desarrollo Tecnológico
- ✓ Equidad y Género ¹⁵

Lo anterior refleja no sólo la falta de interés y el estado en que se encuentra el sistema educativo, lo cual se puede apreciar desde las más altas esferas políticas, ya que no existiendo una selección adecuada para nombrar a la persona idónea, que cuenten con la capacidad y formación pertinentes para estar al frente de la Secretaría de Educación Pública, esto trae como consecuencia la falta de objetivos, dirección, planeación y compromiso.

Durante años el Sistema Educativo, ha sufrido el tener Secretarios incompetentes, seleccionados no por sus capacidades sino por sus vínculos político-amistosos con los mandatarios presidenciales, provocando la crisis en el Sistema Educativo Mexicano, siendo este el principio del eslabón en la cadena de carencias pedagógicas de los profesores que se encuentran en las aulas, intentando formar o deformar a los futuros ciudadanos de nuestro país.

Tomemos en cuenta también al Sindicato de Trabajadores de la Educación, el cual desde hace ya varios años está bajo la dirección y manipulación de un dirigente corrupta en donde sus intereses personales y políticos, no toman en cuenta los objetivos y responsabilidades que su cargo le demanda, pues en ocasiones no conocen los objetivos que busca la educación en nuestro país, ya que su formación no les ha dado las herramientas necesarios para ello.

El magisterio sufre el desamparo de su dirigente y el menosprecio de su profesión; el cual se muestra en los salarios que perciben por su trabajo, de ahí que los profesores también no tengan los medios ni el compromiso con su labor tan importante ante una sociedad que tiene la impostergable necesidad de educación.

¹⁵Idem pág. 15

➤ *Educación como posible factor que determina a adolescentes con problemas legales*

El desamparo y el vacío formativo son proyectados en las aulas escolares, generando en el alumno una educación precaria y desigual que no proporciona una conciencia social ni un razonamiento adecuado; La escuela se dirige generalmente a educar la memoria; así un alumno con buena memoria será considerado un excelente estudiante, olvidándose de la inteligencia y responsabilidad, el menor que no aprende en la escuela será un menor frustrado, acomplejado; su falta de interés se reflejara en fugas y errores de conducta.¹⁶

El profesor juega un papel predominante en la estructuración de la vida afectiva, la conformación de su personalidad, será figura de autoridad y encargado de transmitir los valores esenciales así como el conocimiento de sus límites entre el poder y el hacer. Esta es la más importante de las obligaciones que tiene el profesor con los menores a su cargo.

Sin embargo existen muchos problemas dentro de este sistema educativo y el mayor de ellos es: *“Crear que su misión es solamente llenar de conocimientos a los alumnos. El número de materias y de años de estudio no significa superioridad de educación. La escuela se dirige generalmente a educar la memoria; así un alumno con buena memoria será considerado un excelente estudiante y en contraparte el que no tenga buena memoria será considerado como flojo, sin serlo”*.¹⁷

La escuela debe tomar en cuenta primero: que las etapas de desarrollo por las que pasa una persona, no son estaciones de tránsito que nos conducen a otra, sino que tienen su razón de ser, sus fines propios y sí que son: un vínculo para pasar a otra etapa de su desarrollo. Segundo la escuela debe tener en cuenta que debe preparar hombres y mujeres para el futuro dentro de la realidad social.

Esta falta de interés se puede atribuir a diversas causas entre las que encontramos las siguientes:

- Una organización escolar defectuosa.
- Un profesorado incompetente.
- Las cualidades personales del menor.
- Elementos dimanantes de la personalidad de los padres.
- Factores ambientales extra familiares.

¹⁶Tocaven, Roberto, “Los Menores Infractores”. Editorial Porrúa. México, 1993, 1era edición p. 149-151

¹⁷De la Vega, Beatriz, “La Cultura del menor Infractor”, Editorial Trillas México 1987 p. 40

En la mayoría de los casos, estas causas se combinan y dan como resultado la expulsión de los alumnos; que simplemente no tenían buena memoria, se encontraron con un profesor que solo era un empleado con una formación inadecuada, pertenecían a una familia que no le prestaba atención ni los medios para poderse desarrollar intelectualmente o bien era muy exigente y el menor simplemente esta en continua presión que no siempre puede soportar, ya que no cuenta con la capacidad para lograr lo que se le pide.

Tomando estos factores como determinantes para que los menores adquieran una imagen de la escuela como algo negativo e incluso muchos de ellos llegan a odiarla, pues los sistemas escolares no se ajustan a los alumnos y buscan que ellos asimilen algo que es desconocido para ellos.

Estos sistemas no se adecuan para los grupos marginados que por diversas razones tienen que desertar como son: cambio de residencia, desempleo de los padres, sanciones en la escuela, dificultades de aprendizaje, mala alimentación, etc. Como resultado de estos factores tenemos que existen muchos analfabetos.

1.5 Factores sociológicos que determinan a adolescentes con problemas legales

Refiriéndonos a los elementos que traen como resultado las conductas infractoras, hemos señalado anteriormente algunos otros, ahora veremos los referentes a la sociedad: la cual siendo un amplio mundo de colectividad ejerce una multitud de influencias sobre todos y cada uno de los individuos que la conforman; dentro de estas influencias destacaremos las siguientes:

- Fomentar el desarrollo de la personalidad.
- Facilitar en la medida de lo posible el logro de la personalidad.
- Promover y defender los valores humanos y objetivos debe tener un equilibrio en su estructuración.¹⁸

En este sentido señalaremos que el ambiente social inicia su influencia sobre el menor antes de que termine su desarrollo corporal y mental, y éste continúa su intervención de manera permanente sobre su personalidad.

Las teorías criminológicas tratan de explicar las causas o factores que producen la delincuencia. Las personas que delinquen lo hacen bajo la influencia de diversos factores, unos endógenos (individuales, biológicos, genéticos, entre otros) y otros exógenos (sociales, ambientales y culturales).¹⁹

¹⁸en.wikipedia.org/wiki/Main_Pag.342

¹⁹ Ídem pág. 151

Los factores criminógenos son el caldo de cultivo en el que se ve inmerso el sujeto a través del tiempo, el lugar y las circunstancias hasta que en un momento dado uno o varios de ellos, bajo la decisión de la voluntad y libertad individual, producen el paso al acto delictivo. Los factores pueden interactuar entre sí e influir o afectar a determinadas personas y no a otras o tener efectos negativos solamente en ciertas situaciones u ocasiones.²⁰

El clima social actúa sobre el adolescente, primero de manera indirecta, a través de su influjo sobre la vida familiar; posteriormente es directamente, cuando el sujeto tiene contacto con la sociedad durante su proceso de incorporación para formar parte activa de la misma. Para el menor la sociedad representa un segundo mundo, después del familiar, en el cual a de vivir y del mismo ha de recibir influencias para su cabal desarrollo de su personalidad y con él ha de enfrentarse, chocar y penetrar para convertirse finalmente en miembro constitutivo de la sociedad. En este aspecto de incorporación al medio social es en el cual se lleva a cabo la conducta infractora y sus equivalentes.

Algunos pueden incluso actuar de forma ambivalente provocando delitos o bien, por el contrario, evitando que se produzcan. A más factores acumulados sobre un individuo o una sociedad, mayores posibilidades de incremento de la criminalidad individual o colectiva.

En el mundo social, al igual que en el familiar, actúa sobre la conformación de los menores y jóvenes mediante el tipo de comunicación que ejerzan ambos. La comunicación se puede dar de dos tipos: una equivalente a las comunicaciones verbales y otra de naturaleza paraverbal. La primera se haya representada por los métodos educativos, es decir, por las normas pedagógicas de orden técnico y profesional. La segunda corresponde a los influjos que indirecta, involuntaria e imperceptiblemente la sociedad va depositando en la mente del menor a través de las pautas de vida, conductas y costumbres de los mayores que son como modelos o ejemplos a seguir.

En este sentido sucede algo interesante pues mientras el tipo de comunicación verbal ha alcanzado un alto grado de perfección, el segundo no cambia y en ocasiones se empeora; ya que no se encuentran buenas influencias ni modelos adecuados para los menores en el momento que más los necesitan, puesto que están en proceso de integración a la sociedad y mediante ciertos arquetipos que le proporciona el medio le facilitara su incorporación a la sociedad.

²⁰ídem pág. 123

El medio urbano es indudablemente de influencia criminógena determinante, se dice esto pues, en la sociedad humana se alcanza mayor densidad y por lo tanto los servicios a la comunidad se enrarecen o encarecen, apareciendo como respuesta la corrupción y la antisocialidad. Asimismo, esta característica de la ciudad proporciona mayores oportunidades para la impunidad del infractor y la comisión de hechos antisociales sobre todo contra la propiedad, ya que los estímulos que brinda el dinero se perciben como necesidades artificiales que llevan a los individuos a querer satisfacerlas de cualquier manera.²¹

El medio económico puede determinar el tipo de delito, pero no la delincuencia en sí. No existen “causas” de la delincuencia, la idea de que son los pobres los que delinquen es a todas luces errónea, el factor económico y la miseria tienen importancia, pero no son determinantes.

Los menores internados en Consejos para menores ahora llamados comunidades de tratamiento, pertenecen a las clases socioeconómicas más bajas, su explicación es que los menores pertenecientes a las clases medias y altas generalmente no llegan a ser internados pues los padres los rescatan en la misma delegación de policía, muchos menores ni siquiera llegan a la delegación pues los particulares afectados llegan a un acuerdo, o la familia da dinero a la policía para que deje libre al menor (la famosa “mordida”).

Es comprensible que el remanente que queda en los centros es los menores que, o cometieron un delito verdaderamente grave, o no tienen medios económicos o sociales ni una verdadera familia. La posición socio-económica funciona, al menos, como factor selectivo de internamiento.²²

➤ *Diferencias sociales en México y como determinan a adolescentes con problemas legales*

Una conducta considerada en un primer momento, antisocial o perversa se puede calificar de modo diferente según la clase social a que pertenezca el sujeto: El pobre es loco, el rico padece depresión; el joven ocioso, pero rico, es un play boy, y el obrero, un desempleado; el adolescente que delinque es un ladrón, y el rico tiene problemas de conducta, el inhalador pobre es un vicioso y el rico un enfermo, el viejo pobre es un inútil y el rico es un venerable anciano jubilado. La misma conducta adquiere una significación diferente de acuerdo con la clase social.²³

²¹Tocaven, Roberto, “Los Menores Infractores”. Editorial Porrúa S.A México, 1993, 1era edición p. 149-151

²² Ídem pág. 151

²³ De la Vega, Beatriz, “La Cultura del menor Infractor”, Editorial Trillas México 1987 p. 40

La estructura socio-económica implica no solo el factor económico, sino una forma de ser, de comportarse, en mucho es un aspecto cultural. Encontramos dos extremos, uno es el de los miserables, carecen de lo estrictamente necesario, viven en las “Ciudades Perdidas”, tiraderos de basura, viven en cuevas, antiguas minas de arena y algunos otros lugares inadecuados. La vida de estos seres es verdaderamente infrahumana. Estas gentes, no tienen problemas con la justicia, pues la justicia no se ocupa de estos lugares, por lo que, de cometerse un delito, no es denunciado ni descubierto.

Estos grupos marginados, se ubican:

- i. En terrenos baldíos de propiedad pública o privada, en áreas céntricas de la ciudad
- ii. Poblaciones de origen migratorio, proviniendo de:
- iii. Áreas rurales
- iv. Poblaciones urbanas nuevas
- v. Áreas más céntricas de la misma ciudad
- vi. Una subcultura que no se compagina con el mundo “típico” de la vida urbana como: cambio de patrones sociales y culturales en familias para el cual no están preparadas.
- vii. Presentan un ínfimo nivel de vida que se manifiesta a través de:
 - Desajuste social
 - Alto índice de desempleos
 - Bajos niveles educativos
 - Ausencia de viviendas adecuadas

El otro extremo es los de nivel económico superior, cuando cometen delitos no llegan a ser “descubiertos” y/o “denunciados”.

➤ *Estructura socio-económica baja*

De acuerdo con Vega; las clases más bajas, no ocultan pensamientos ni emociones, su lenguaje es crudo y vulgar y sus reacciones emotivas y sentimentales no tienen freno. El menor llamado “vago”, que vive en este ambiente, aprende a sobrevivir desde pequeño, pues desde pequeña edad tiene que luchar por la vida y esta vida hostil lo hace resentido. Ese resentimiento lo lleva a cometer actos antisociales generalmente inútiles. La sociedad de clases medias, es rechazada como grupo de referencia y en cambio la banda, la subcultura, asume esa función, a la de conferir prestigio a sus miembros por la realización de actos contrarios a los valores establecidos.²⁴

²⁴Idem pág. 16

El niño se convierte, desde pequeño en individuo altamente belicoso y agresivo, lo que se hará más notable cuando frecuente una escuela donde van niños de diferentes estratos sociales.

El medio habitacional como las “vecindades” influye grandemente en su formación, ya que en la mayoría de los casos se trata de un verdadero microcosmos, formado por núcleos de viviendas que tienen un patio común, en que la gente carece de vida privada, en que 10 o 15 comparten una misma habitación, y también el pan y la pobreza.

Esquemáticamente, podemos decir que el “peladito” trata de ocultar su personalidad infravalorada y pobre con una apariencia de valor, de ferocidad, de que todo le importa muy poco. Su carencia de valores, y su dificultad para adquirirlos, le dan un sentido de inseguridad que lo hacen desconfiado y suspicaz; nunca culpa a sus padres o a la sociedad sino que aceptara tranquilamente su culpa “Somos pobres, pero honrados”.

➤ *Grupos “indígena” o etnias*

El caso de la trabajadora doméstica, cuyos delitos son más por ignorancia e imprudencia que por inmoralidad. El ser indígena puede convertirse en un factor criminógeno, puesto que no encuentra empleo y busca la forma de sostener a su familia de la manera que pueda y puede llegar a cometer delitos violentos tan solo cuando no tiene otra salida. Su escasa resistencia a las bebidas alcohólicas lo hace predispuesto al delito cuando ha bebido. Los delitos contra el patrimonio los comete impulsado por amistades o compañías. Las menores que vienen a prestar servicio como sirvientas, son fáciles víctimas de seducción, posteriormente se convierten en madres dedicadas a trabajar y para sostener a sus hijos.

El indígena en la institución no da problemas es sumiso y servicial, su aprendizaje es lento no por su falta de inteligencia sino por su falta de interés. Es silencioso y poco comunicativo, sufrido y estoico, su única esperanza es ser libre para regresar a sus campos y bosques, de donde salió para buscar mejores oportunidades pero solo a encontrado miseria y segregación social en las ciudades.

La incorporación de estos grupos, al núcleo urbano es difícil, ya que proceden de lugares y costumbres diferentes, se enfrentan a situaciones complicadas como: el desempleo, inseguridad, sobre población, contaminación, falta de valores, drogadicción, alcoholismo entre muchos otros factores que modificaran su vida y la de sus hijos; que crecerán en ambientes nocivos aunado al abandono involuntario de sus padres que se dedican a trabajar, serán los factores que posibiliten que existan adolescentes con problemas legales.

➤ *Estructura socio-económica media*

En esta estructura social se encuentran o se pueden distinguir dos grupos: El del mexicano medio y el medio alto, la desconfianza y el individualismo son, dos notas muy resaltantes. La desconfianza obliga a vivir en estado de alerta y hace agredir antes de ser agredido. El individualismo puede llegar a niveles de profundo egoísmo.

El vivir al día es estilo de vida de una parte importante de la población; de aquí que los delincuentes no den grandes golpes, sino el robo pequeño para satisfacer las necesidades inmediatas. Cuando hay suerte y el golpe es bueno las ganancias son rápidamente dilapidadas, en vicios o diversiones, esto es consecuencia de su falta de objetivos.²⁵

El mexicano medio alto en la estructura social aparece como un hipócrita, a diferencia del pelado que no oculta pensamientos ni emociones, el pequeño-burgués por el contrario es educado nunca expresa pensamientos que pueden herir, su tono es siempre mesurado y tranquilo, su finura y cortesía exageradas. Al perder el control se comporta exactamente como un pelado, usa su mismo lenguaje, sus mismas actitudes, la misma agresividad y el mismo patriotismo. Se da un inmerecido valor a los bienes materiales, el ser internado en una Institución será la muerte social del menor y de la familia; al primero se le formarán terribles complejos de culpa y serán uno de los sujetos difíciles de tratamiento en los que generalmente será altamente nocivo el internamiento en casa de corrección.

El deseo desmedido de “escalar la pirámide”, de llegar a las más altas clases sociales y económicas, refleja una inseguridad subconsciente.

➤ *Estructura socio-económica alta*

Las estructuras altas, las que para comodidad de estudio, hemos dividido en “nuevos ricos” (empresarios, políticos y narcotraficantes) y millonarios.

El nuevo rico se caracteriza por no pertenecer socioculturalmente a la clase económica en que se encuentra, sino a una inferior, esto le obliga a actitudes similares a las del pequeño-burgués, pero acrecentadas y ridículas ya que carece de los conocimientos y del gusto para hacerlas, tendrá una verdadera necesidad de demostrar que tiene mucho dinero, gastará en cosas inútiles y superfluas, ostentará lujos y joyas. Su actitud será despótica hacia las clases económicas inferiores.

²⁵Idem pág. 28

El padre, en su deseo de apariencia, los mandará al colegio más caro y de ser posible a vivir al extranjero.²⁶ Un aspecto que no es de manera alguna fundamental, pero contribuye a la antisocialidad de los menores es: la vivienda, sus condiciones y características de la misma.

Las llamadas vecindades y los conjuntos habitacionales en los que conviven numerosas familias, a veces promiscuamente, son verdaderas incubadoras de delitos. En ocasiones los menores conviven con la prostituta clandestina, el borracho habitual, el padre o la madre crueles, las vecinas que riñen y se injurian en medio de un grupo de curiosos. En este medio el menor encuentra a sus iguales, y con base en su necesidad social se organiza fácilmente la pandilla, donde los conflictos personales les proporcionan un sentido de cohesión, un posible sentimiento de rechazo hacia la sociedad.

Tomando en cuenta el factor anterior como un factor importante el ejemplo de conducta que puede adquirir en el lugar donde vive. El menor en estas condiciones de vivienda, se vuelve infractor o antisocial al aprender y hacer suyas las formas de infringir la ley por parte de sus amigos y personas que le rodean.

De esta manera los menores con carencias familiares, educativas. Entran en contacto con excesiva frecuencia con personas de más edad, de claras actitudes antisociales de quienes aprenderán a rechazar los principios legales y adquieren la habilidad de infringir las normas; si bien todos los ciudadanos están en posición de infringir la ley estas menores tiene más tendencia a hacerlo por el medio donde viven y los personas con las que tienen contacto.

Señalaremos dos factores criminógenos: El primero es la imitación a los padres, su desprecio a los que tienen menos que el, a los que cree tiene derecho a humillar. Estos jóvenes se hacen desobligados y holgazanes y su ansia de vivir los lleva a continuos conflictos con la justicia, de los que está seguro de salir gracias al dinero del padre.

El segundo es que, por su educación y principalmente por sus amigos, entrará en conflictos, pues se avergonzarán al ver que su padre se enriqueció gracias a negocios ilícitos o de notar que en realidad los padres no pertenecen a la clase socio cultural propia.²⁷

²⁶Idem pág. 5

²⁷Idem pág. 5

Los millonarios, siempre han tenido posibilidades económicas y han cuidado siempre su posición sociocultural. El junior, representa el joven cansado, no aspira a nada, todo lo logra fácilmente, basa su éxito solamente en el nombre del padre y en su dinero e influencias, organiza carreras de automóviles en la vía pública, tomar drogas. Generalmente se mueven en un terreno de pre delincuencia, difícilmente cometen verdaderos delitos y cuando los cometen (atropellan a algún peatón), el dinero e influencias familiares lo sacaran fácilmente del problema. Reaccionan en gran parte por falta de afecto y abandono.

➤ *Hogar y familia como factores determinantes de adolescentes con problemas legales*

“El primer enemigo de los niños es la ignorancia de los padres”
Francisco Quiroz Acuña

Se abordará el tema de la familia en relación al menor infractor, ya que la Familia es vital, en la formación de la personalidad del individuo, tiene un fuerte peso en el desarrollo infantil ya que serán responsables de la primera cosmovisión del infante (ésta puede ser agradable, gratificante, interesante o, por el contrario hostil, extraña, aterradorante, aburrida).²⁸

Es también la base y estructura fundamental de la sociedad, porque en ella se realizan los más altos valores de la convivencia humana. Es la unidad básica de desarrollo y experiencia, de realización y fracaso y también la unidad básica de la enfermedad y la salud.

La tarea de la familia es socializar al niño y fomentar el desarrollo de su entidad, moldea el desarrollo de su personalidad, alentando algunos impulsos individuales y subordinando otros, de igual forma modela el sentido de la responsabilidad que debe tener un individuo por el bienestar de otros y proporciona modelos de éxito o fracaso en la actuación personal y social, determinando así, en gran parte, su destino mental, cuyos procesos el niño absorbe o rechaza total o parcialmente su atmósfera familiar determinando así su carácter.

La concepción de la “Familia” ha desempeñado un papel importante en el modelo burgués, pues se le ha tomado como ideal o prototipo de la familia perfecta, constituida por una pareja monogamia (sólo para la mujer).²⁹

²⁸Rodríguez Manzanera Luis, “*Criminalidad de Menores*”, Editorial Porrúa, México 2000, 3era Edición, p. 85

²⁹Idem pág. 27

FAMILIA. Conjunto de personas que provienen de una misma sangre, de un mismo linaje, de una misma casa.³⁰

Hogar es un concepto restrictivo, y lo entendemos como “personas que viven bajo el mismo techo”, en un hogar pueden vivir personas que pertenezcan a diversas familias, y una familia puede estar dispersa en diferentes hogares.³¹

➤ *La familia mexicana*

El concepto “Familia”, tiene peculiar importancia en nuestro medio, pues aún se conservan fuertes lazos familiares. La diferencia de la Familia Mexicana con la Familia de otros países, radica en su mayor unión, en sentido extenso (todos los parientes) o en sentido limitado (padre- madre- hijos) en la importancia de la Madre y el papel que juega como transmisora de creencias y en su menor abandono del hogar por la fuerza de la religión, las costumbres y el compromiso que adquiere con sus hijos.

Los roles de la vida familiar en México están sufriendo una transformación notable. Aún no hay un tipo único de familia mexicana contemporánea, sin embargo mostraremos algunas características de normas y expectativas que responden a los efectos inexorables de la industrialización, urbanización, adelanto tecnológico y del antagonismo correspondiente a los valores vitales y la desarmonía de las relaciones del individuo con la sociedad, creando una tendencia hacia la sensación de estar perdido de soledad y confusión de la identidad personal.

El mexicano, crece y se educa en un ambiente exclusivamente masculino; todo lo femenino es inferior; esto se verá primero en la familia y después en la escuela, y muy notablemente con los compañeros de juego. El niño va así hacia una identificación con el padre, y se volverá agresivo, cruel, y para demostrar que es “macho” despreciará a las mujeres, se juntará siempre con hombres, y al llegar a la adolescencia, tomará todas las actitudes “masculinas”, como beber, fumar, pelear etc. Estas actitudes, producidas por el “machismo” probablemente lo llevan a actos antisociales y en ocasiones a cometer actos delictivos.

La niña por el contrario, es educada en el sentido de la virtud, de la absoluta represión sexual, de la fidelidad, y sobre todo de la paciencia y de la abnegación; todo lo que le es permitido al varón le es negado a ella. Bajo este juicio aprenderá que ha nacido para obedecer y para perdonar. La mujer está educada en un sentido de pasividad, y condicionada a resistir una gran cantidad de frustración, por lo que su agresividad está notablemente disminuida.³²

³⁰Idem pág. 68

³¹Idem pág. 87

³²Idem pág. 90

La mujer de clase popular está limitada por factores culturales y no se sienten con derecho a plantear exigencias de tipo afectivo o emocional.³³ Esta actitud pasiva y su peso de emotividad será transmitida a los hijos, propiciando una forma diferente y especial de valores (amor fidelidad y responsabilidad) en el peor de los casos a los varones en forma de machismo y en las mujeres en conductas de sometimiento a la autoridad patriarcal.

Es notable como el mexicano, que habla despectivamente de las mujeres, no permiten que se les falte al respeto y como es capaz de dar la vida por un gesto de caballerosidad, siendo el peor insulto el que refiere a la madre “chinga tu madre”, esta afrenta gravísima puede convertir a un sujeto en homicida.

➤ *Tipos de familias en relación con el adolescente con problemas legales*

Familias deformantes:

Si existe una familia con padres físicamente sanos, es lógico esperar un niño sano físicamente, pero si, psicológicamente los padres muestran alteraciones neuróticas, tanto el niño, como el ambiente familiar van a estar sometidos a agresiones emocionales que, en un momento dado, van a modificar en forma negativa, la personalidad del niño su estructura y el clima emocional de la familia.³⁴

La Familia puede influir en la desadaptación o inadaptación del menor y en su conducta antisocial:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. Familia Carencial | (Inculca, pobre, débil, indiferente). |
| 2. Familia Desordenada | (Ocupada, inarmónica, compromisos sociales, jugadores, cabarets). |
| 3. Familia Discordante | (Divorcio, por incompatibilidad, problemas emotivo-sexuales). |
| 4. Familia Insegura | (Por emociones, ético-socialmente, en vías de cambio, inferioridad). |
| 5. Familia Tiránica | (Constitución paranoide, ambición, egoísmo, Sadomasoquismo, perjuicios de casta). |
| 6. Familia Anómala | (Psicopatías, deficientes mentales, alcohol, drogas, adicciones, prodigalidad). |
| 7. Familia Patológica | (Neurosis, psicosis, demencias). |

³³Idem pág. 27

³⁴Idem pág. 68

- | | |
|---------------------------|---|
| 8. Familia Nociva | (Perversiones, hamponería). |
| 9. Familia Traummatizante | (Con problemas de relaciones humanas, con orgullo de estirpe, egoístas, nihilistas). |
| 10. Familia Corruptora | (Anormales: en el sentido sexo-sentimental: prostitución, lenocinio. En el sentido social o parasocial: vagabundaje. En el sentido de propiedad: mal vivencia). |
| 11. Familia Antisocial | (Delincuencia, toxicomanías, toxifrenias, Criminalidad, pistoleroismo, terrorismo). |
| 12. Familia Explotadora | (De menores, de adultos, extorsión, chantaje). |
| 13. Familia Bien | (Descendientes sobreprotegidos, características de padres que no transmiten a hijos, sino los protegen y encubren). |
| 14. Familia Pudiente | (Ambición, lujo excesivo, influyentes) |
| 15. Familia Amoral | (Sin ética social, sin ética religiosa) |
| 16. Familia Inadaptada | (A su tiempo. Tradicionalista, rígidos, a la situación social. Al progreso). ³⁴ |

Cuando se habla de familia, se piensa en padres que buscan y se esfuerzan por el desarrollo saludable y equilibrado de sus hijos, que habitan en dentro de un hogar, que se preocupan los unos por los otros, donde existe un vínculo de amor que los une; pero que pasa cuando en una familia no hay los medios para cubrir las necesidades básicas, donde los padres no se interesan por los hijos o falta papa o mama, sin duda tendrá alguna repercusión en el desarrollo de los hijos.

El núcleo familiar es de vital importancia para los hijos, puesto que es el grupo que le proporcionara las herramientas indispensables: lenguaje, modales, normas de toda índole, conocimientos y formas de pensar y actuar, que le permitirán desarrollarse dentro de la sociedad. Es por ello que es tan importante que los niños y adolescentes se desenvuelvan en un ambiente familiar adecuado, ya que de lo contrario en la edad en la que se encuentran es fácil incorporar la información adquirida del medio en el que se encuentran.

La familia es la que pone los fundamentos positivos o negativos de una persona y posiblemente determinara el futuro de la misma, por ello es indispensable que las familias empleen tiempo, dinero y cariño, para proporcionar un ambiente y herramientas que le permitan sobre vivir en este mundo globalizado y peligroso donde habitamos.

³⁴Buentello y Villa, Edmundo: "La Familia del Reo Liberado. Familia y Delincuencia". Boletín informativo del Patronato de Reos Liberados. N. 21. México, 1974, p. 3-4.

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS COMUNIDADES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES QUE TIENEN PROBLEMAS LEGALES

2.1 Antecedentes de la nueva ley para adolescentes con problemas legales.

En México el antecedente del Consejo Tutelar para Menores Infractores más antiguo que poseemos, nos remonta al año de 1871, donde el Código vigente, de acuerdo con los postulados de la Escuela Clásica, tenía como base para fijar la responsabilidad infantil, la edad y el discernimiento; declarando como exento de éste al menor de 9 años; en situación dudosa que se aclararía a través de un dictamen al menor, entre los 9 y los 14 años; y con plena responsabilidad al menor de 14 a 18 que se decía poseía ya discernimiento y por lo tanto, dentro, de este Código se le consideraba con capacidad para comprender la trascendencia de los actos ejecutados.

Varios proyectos se suceden a partir de entonces. En 1908 infructuosamente se trata de reformar la legislación sobre los menores tomando como ejemplo la de los Estados Unidos de Norteamérica. En 1912 todavía impera el criterio del Código de 1871 donde se sigue insistiendo en el discernimiento como consecuencia de la edad. La pena impuesta al menor es de la mitad y los dos tercios de la correspondiente a los padres del menor.

Durante esa época se plantearon diversos proyectos, entre los cuales encontramos el que se formuló el 27 de noviembre de 1920 proponiendo la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia, siendo su principal función la de proteger el orden de las familias y los derechos de los menores.

En el curso del año de 1926 el Dr. Roberto Solís Quiroga presenta a las autoridades del Distrito Federal un esquema para la organización de los tribunales para menores. El 19 de agosto del citado año el Sr. Gral. Francisco Serrano, gobernador del Distrito Federal expidió un reglamento para los infractores menores de edad en el Distrito Federal.

Es el 10 de diciembre del propio año cuando se funda el Tribunal para Menores del Distrito Federal, siendo sus promotores e iniciadores el Dr. Roberto Solís Quiroga, la Profa. Guadalupe Zúñiga de González y el Prof. Salvador M. Lima y precisamente el 10 de enero de 1927 es cuando ingresa el primer menor necesitado de tratamiento.³⁵

³⁵Tocaven García Roberto, Menores Infractores, Ed. Porrúa, México, 1993.

El Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de Edad en el Distrito Federal, como se llamó en uno de sus considerandos, hacía hincapié en la necesidad de auxiliar y poner oportunamente a salvo de las numerosas fuentes de perversión que se originaban en nuestra deficiente organización social, a los sujetos menores de 16 años.

Estimaba la autoridad del Tribunal para Menores las faltas administrativas y de policía, así como las señaladas por el Código Penal que no fueran propiamente delitos cometidos por personas menores de 16 años y concedía las atribuciones siguientes: calificar a los menores que incurren en penas que debiera aplicar el gobierno del D.F., reducir o conmutar las penas previamente impuestas a los menores, mediante su solicitud; estudiar los casos de los menores cuando hubiesen sido declarados absueltos por haber obrado sin discernimiento; conocer los casos de vagancia y mendicidad de niños menores de ocho años, siempre que no fueran de la competencia de las autoridades judiciales; auxiliar a los tribunales del orden común en los procesos contra menores previo requerimiento para ello; resolver las solicitudes de padres y tutores en los casos de menores ‘incoregibles’ y tener a su cargo la responsabilidad de los establecimientos correccionales del Distrito Federal, proponiendo, de acuerdo con la Junta Federal de Protección a la infancia, todas las medidas que estimara necesarias para su debida protección.³⁶

Quedaba este Tribunal constituido por tres jueces; un médico, un profesor normalista y un experto en estudios psicológicos, los que resolvían auxiliados por un departamento técnico que hacía los estudios médico, psicológico, pedagógico y social de los menores y se contaba con un cuerpo de delegados de protección a la infancia. Los jueces podían amonestar, devolver al menor a su hogar mediante vigilancia, someterlo a tratamiento médico cuando era necesario, y enviarlo a un establecimiento correccional o a un asilo, tomando en cuenta su estado de salud física y mental.

Al año de funcionamiento, hubo de reconsiderarse la amplitud de la institución y fue el 30 de marzo de 1928 que se expidió la “Ley Sobre la Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios”, apodada la “Ley Villa Michel” por haber sido elaborada por ese jurista. Esta ley substraía a los menores de 15 años del Código Penal, cosa que representó un avance extraordinario, sobre todo porque en su articulado prevenía que la policía y los jueces del orden común no deberían tener más intervención respecto de los menores, que enviarlos al Tribunal competente.

³⁶González Plasencia Luis, La Política Criminal en Materia de Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley penal en México, Ed. Porrúa, Ed. INACIPE, México, 2006.

Manténía su primitiva organización, sólo que aumentando una sala más, compuesta como la primera, por un juez médico, un juez profesor y un juez psicólogo, debiendo ser uno de ellos mujer. Estos jueces deberían dictar las medidas después de la observación del menor y de su estudio en los mismos aspectos ya apuntados arriba; médico, psicológico, pedagógico y social para determinar las medidas protectoras o educativas a imponer.

Un nuevo cambio ocurre en los Tribunales para Menores al expedirse el Código Penal de 1931. Este no se pudo abstraer a la influencia del Código anterior y mantuvo a los menores de edad dentro de su articulado, pero tuvo como aciertos el elevar la edad límite a los 18 años y señalar medidas aplicables a los menores ‘para su corrección educativa’.

Como los Tribunales para Menores dependían hasta el año de 1931 del gobierno local del Distrito Federal, y tenían múltiples deficiencias, inclusive en sus internados, a partir de 1932 pasaron a depender del Gobierno Federal y particularmente de la Secretaría de Gobernación, definida como la que dirige la política general del gobierno y especialmente la seguida contra la delincuencia.

En el año 1934, al promulgarse el Código Federal de Procedimientos Penales, se les concedió a los Tribunales Locales para Menores la jurisdicción y la competencia necesarios (ART. 500), para conocer de las infracciones del orden federal cometidas por menores de edad. Previamente la Procuraduría de la República había resuelto no consignar a los menores ante los jueces del Distrito Federal, sino a los Tribunales para Menores. En esta forma llegaron a tener el control sobre toda la delincuencia juvenil en el Distrito Federal y Territorios, lo mismo la del orden común que la federal, pero siguieron atendiendo los demás hechos peligrosos y no delictuosos cometidos por los menores contra sí mismos o contra la sociedad como la prostitución, el alcoholismo, entre otros.³⁷

En el mismo año de 1934 se redactó el primer Reglamento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares, que quedó en vigor desde luego. En noviembre de 1939 se dio un segundo reglamento que vino a substituir al primero. Esta Ley tuvo vigencia durante 35 años en que se cumplió con dignidad, entusiasmo y entrega la labor de atención a la es minoría que lo requería.

Es hasta el 26 de diciembre de 1973 en que se promulga la ley que era el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el D.F. y Territorios, la que se publica en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1974, entrando en vigor a los treinta días de su publicación y se deroga la antigua “Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de

³⁷Elementos de Criminología Infanto-Juvenil, pág. 48.

los Tribunales para Menores y sus instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales”.

La Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal rige la atención a la minoridad infractora durante 18 años, y en respuesta a los cambios socioculturales y el nuevo perfil del fenómeno delincriminal en el país y en el mundo el 19 de febrero de 1991 se promulga la Ley Federal para el Tratamiento de Menores Infractores entrando en vigor a los 60 días de su publicación, derogando la anterior.

El 12 de diciembre de 2005, siguiendo los lineamientos de la ONU, el modelo que regulaba el Sistema de Justicia para Adolescentes en México cambió, sustentado constitucionalmente en el Art. 4º, que recoge los postulados de protección integral de derechos fundamentales, donde se establece que los niños, niñas y adolescentes, tienen necesidades básicas de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, respetando plenamente su integridad; como en el Art. 18, que establece las bases del Sistema de Justicia para Adolescentes a nivel federal, estatal y del DF.³⁸

En 2008 el Gobierno del Distrito Federal, se le da responsabilidad para el manejo y administración del Sistema Integral de Justicia para Menores. Como consecuencia de las reformas al Artículo 18 constitucional en materia de justicia penal se crea un nuevo sistema de justicia para menores, que reglamenta la nueva ley en la materia y que sustituye los procedimientos y el Consejo Tutelar para Menores Infractores.

En la sede de lo que fue el Consejo Tutelar, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), Edgar Elías Azar, declaró al recién creado Sistema, a la PGJDF y a la Consejería Jurídica del gobierno capitalino listos para sus nuevas atribuciones, asumiendo la responsabilidad de brindar tratamiento para la reinserción social de los menores y para ejercer la justicia contra aquellos adolescentes que violen la ley.

En el acto estuvieron el secretario del gobierno capitalino, José Ángel Ávila; el titular de la Procuraduría General de Justicia de Distrito Federal (PGJDF), Miguel Ángel Mancera, y el subsecretario del Sistema Penitenciario Nacional, Patricio Patiño, entre otras personalidades.

³⁸Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal y territorios federales. Cap. I *Objeto y Competencia*, Art. 2, 1974.

Elías Azar y Mancera Espinosa coincidieron en que tanto agentes del Ministerio Público, como jueces y magistrados de las dos salas especializadas recibieron capacitación previa para conocer el nuevo Sistema Integral de Justicia para Menores.

Elías Azar refirió que ese sistema es consecuencia de las reformas al Artículo 18 constitucional en materia de justicia penal y de la nueva Ley de Justicia para Adolescentes, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el acto los responsables de la nueva institución firmaron el acuerdo de transferencia con el cual se concluye un programa iniciado hace tres meses, en el que también participan las comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal y nacional, así como los representantes de los gobiernos federal y capitalino.

También dio a conocer que habrá dos salas especializadas del TSJDF, cuyos magistrados fueron propuestos por el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, y ratificados por la Asamblea Legislativa.

A su vez, el subsecretario del Sistema Penitenciario Nacional, Patricio Patiño, informó que en este proceso se transfirieron 37 mil expedientes, así como dos mil 430 casos vigentes y 784 jóvenes que están bajo custodia del Distrito Federal.

2.2 La ley de justicia para adolescentes con problemas legales para el Distrito Federal de octubre de 2008

Dicha ley consta de 125 artículos, divididos en 15 capítulos, además capítulos dedicados a las disposiciones generales, de la autoridad ejecutora de las medidas, la ejecución de las medidas, las medidas de tratamiento, orientación y protección, reparación del daño entre otras.

Con la finalidad de conocer y analizar las normativas establecidas por el GDF en materia legal con respecto a los derechos y obligaciones del menor que se encuentra en conflicto con la ley dicha ley es Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de noviembre de 2007.³⁹

Se da a conocer durante el mandato de Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El cual decreta que la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, entrara en vigor desde el 6 de octubre de 2008, es un modelo de justicia restaurativa en el que se establecen los principios básicos del sistema penal, como son los principios de oralidad, intermediación,

³⁹ Ley de justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, Título primero, cap.1, pág. 1.

contradicción, concentración y continuidad; privilegiando un balance a través de un acto positivo por parte del infractor; buscando alternativas a la pena privativa de libertad que ahora se favorece; reconociendo a la comunidad como la principal responsable de controlar la delincuencia; buscando que con el juicio se logre unir a las partes, mediante el diálogo, la conciliación y la negociación; haciendo que la reparación sea para devolver y recrear el vínculo con la sociedad, a través de las medidas de orientación, protección y tratamiento que en cada caso se considere.

El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes cuenta con Jueces, Magistrados, agentes del Ministerio Público, defensores de oficio y personal técnico estrictamente seleccionados y especializados para hacer frente a esta gran responsabilidad; el objetivo es impartir justicia, fomentar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una falta, promover su integración social como favorecer la participación de la comunidad en el proceso de reinserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de medidas socio-educativas.

2.2.1 Algunas consideraciones pedagógicas respecto a la ley para adolescentes con problemas legales para distrito federal

Dentro de esta ley podemos ver como en parte de la misma, encontramos muchas cuestiones que no se toman en cuenta para aplicar medidas ya sean: correctivas, de protección o de orientación, además de que en otras cuestiones la ley parece absurda y pareciera que se deja a criterio de los padres.

De este modo comentaremos ciertos artículos de la Ley para Adolescentes con problemas legales en el Distrito Federal que pueden en determinado momento ser; las que le disipen el problema legal que tienen con la ley algunos adolescentes o bien explicar cómo es que la ley no aplica como se debe, (justa e igualitaria) estos son algunos ejemplos y las partes subrayadas son las que se comentaran de cada artículo de dicha ley:

Artículo 60. En qué consiste la medida de orientación y protección.

Las medidas de orientación y protección consisten en apercibimientos, mandamientos o prohibiciones impuestos por el Juez con el fin de regular el modo de vida de los adolescentes en lo que se refiere a conductas que afectan el interés de la sociedad, protegiendo sus derechos, promoviendo su información, la comprensión del sentido que tiene la medida, el fomento de vínculos socialmente positivos y el pleno desarrollo de su personalidad y en ningún caso podrán ser inferiores a seis meses, ni exceder de un año. De igual manera, en las medidas a

imponer que estime pertinentes el Juez, debe considerarse que se impongan las sanciones que no pongan en riesgo la seguridad e integridad de la víctima.⁴⁰

En este artículo vemos con claridad una serie de supuestos que hacen pensar que lo que se plantea es cierto y sencillo; como cuando se expresa que con los mandamientos o prohibiciones impuestos por un juez se regulara el modo de vida de un adolescente además de una contradicción cuando se dice que se busca proteger sus derechos, como se podrá proteger los derechos con prohibiciones.

Artículo 61. Tipos de medidas de orientación

Son medidas de orientación las siguientes:

- I. *La amonestación*
- II. *El apercibimiento*
- III. *Prestación de servicios en favor de la Comunidad*
- IV. *La formación ética, educativa y cultural*
- V. *La recreación y el deporte*

Artículo 62. La amonestación

La amonestación es una advertencia que el Juez hace al adolescente de modo concreto, explicándole las razones que hacen reprochables los hechos cometidos, así como las consecuencias de dicha conducta para él y la víctima u ofendido, exhortándolo para que, en lo sucesivo, evite tales conductas. Cuando corresponda, deberá advertir a los padres, tutores o responsables sobre la conducta seguida y les indicará que deben colaborar al respeto de las normas legales y sociales.⁴¹

En primer lugar nos preguntamos: ¿El juez atiende como dice en la ley que debe de amonestar o lo realiza alguien más? Y de qué forma se hace, si se realiza o si no se realiza, porque de no realizarse de la forma en que se estipula no tendrá ningún sentido detener al adolescente, sino al contrario el adolescente lo tendrá como experiencia que le ayudara a cometer nuevamente determinada conducta sin mayor temor, ya que contara con experiencia de que no se aplica la ley.

⁴⁰Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, publicada en la *gaceta oficial del Distrito Federal* el 14 de noviembre de 2007, Título 3ro. Capítulo 2. P. 23

⁴¹Ibíd. P.19

Artículo 63. El apercibimiento.

*El apercibimiento radica en una conminación enérgica que el Juez hace al adolescente en forma oral, clara y directa, en un único acto, para hacerle comprender la gravedad de la conducta realizada y las consecuencias que la misma ha tenido o pudo haber tenido, tanto para la víctima o el ofendido, como para el propio adolescente, instándolo a cambiar su comportamiento, a no reincidir y conminándolo a aprovechar la oportunidad que se le da al imponérsele esta medida, que es la más benévola entre las que considera esta Ley.*⁴²

La finalidad de esta medida es la de conminar al adolescente para que evite la futura realización de conductas tipificadas como delitos en las leyes penales así como advertirle que en el caso de reincidir en su conducta, se le aplicará una medida más severa.

En este artículo se da la idea de que los adolescentes que han incurrido en conductas tipificadas como delitos no graves, se les da una oportunidad advirtiéndoles cuál será el resultado de su conducta si llegara a realizarla nuevamente, ahora bien pensemos que sus padres o el responsable del adolescente lo reprende, el apercibimiento no viene de la autoridad minimizada de sus padres sino de una autoridad mayor esto podría ser la diferencia, también conviene que nos preguntemos que o cuáles son las palabras que usa el juez para conminar al adolescente y que entiende el juez como “conminación enérgica”, porque lo enérgico depende de el criterio de cada persona.

Creemos que ese apercibimiento no solo debe de ser por única ocasión, sino que debería de ser una serie de pláticas individuales y familiares, buscando no solo dar información sino buscando la concientización del adolescente respecto a la conducta que realizo y las consecuencias de seguir incurriendo en ellas.

2.3 Sedes de las comunidades para adolescentes con problemas legales y tipificación de delitos.

Para el tratamiento de adolescentes con problemas legales, existen seis comunidades en las cuales se pretende la reinserción de los adolescentes a la sociedad, tomando en cuenta el delito perpetrado, la manera de realizarlo, violencia utilizada, las herramientas utilizadas (armas), el lugar y el sexo del agresor y de la víctima.

⁴²Ibíd. P.20

Tomando en consideración las características antes mencionadas el juez emite una medida que el adolescente cumplirá en alguna de las comunidades de internamiento o en la comunidad de tratamiento externo, dependiendo de lo mencionado anteriormente.

2.3.1 Comunidades para Adolescentes del Distrito Federal

- Comunidad para Adolescentes CA
Antes (Centro de Tratamiento para Varones CTV)

*San Fernando No 1 Delegación Tlalpan Colonia Toriello Guerra
Responsable General: Lic. Fernando Montoya Santos

Teléfonos: 55 73 01 60

- Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes CDIA
Antes (Centro de Diagnóstico para Varones CDV)

*Petén s/n esquina Obrero Mundial Colonia Narvarte Delegación Benito Juárez

Responsable General: Dra. Cinthya Catalina Rosas Rodríguez
Teléfonos 55 30 81 72 / 55 30 26 88

- Comunidad para el Desarrollo de los Adolescentes CDA
Antes (Centro de Desarrollo Integral para Menores CEDIM)

*Periférico 4866 Colonia Guadalupita Delegación Tlalpan 04 27
Responsabilidad de Seguridad: Edgar Leiva
Teléfono: 56 73 88 03

- Comunidad Especializada para Adolescentes “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”
CEA-QC
Antes (Centro de Atención Especial “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”)

*Petén s/n esquina Obrero Mundial Colonia Narvarte Delegación Benito Juárez

Responsable General: Lic. Hugo Gómez Partida
Teléfonos: 55 19 89 51
Responsable Jurídico: Lic. Elías
Responsable General: Lic. Jorge Apaez Godoy
Teléfonos: 56 73 05 08 / 56 73 87 84 / 56 73 07 58

- Comunidad para Mujeres CM
Antes (Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres CDTM)

*Periférico 4866 Colonia Guadalupe Delegación Tlalpan

Responsable General: Dra. Emilia Flores Melo
Teléfonos: 22 52 28 68 / 26 52 28 71

- Comunidad Externa de Atención para Adolescentes CEAA
Antes (Centro Interdisciplinario de Tratamiento Externo CITE)

*San Antonio Abad 124 5to piso.
Teléfonos: 51 32 54 00 Ext. 1610
Responsable General: Lic. Dalia Zalgado⁴³

2.3.2 Tipificación de delitos

Tipo penal o tipificación es en Derecho Penal, las descripciones precisas de las acciones u omisiones que son consideradas como delito y a los que se les asigna una pena o sanción. Dichas conductas tipificadas como delitos graves, escritas en la ley para adolescentes con problemas legales.

Se califican como conductas tipificadas como delitos graves, para los efectos de esta ley, los siguientes:

- I. Homicidio, previsto en los artículos 123, 125, 126, 128, 129 y 138;
- II. Lesiones, previstas en el artículo 130 fracciones IV a VII, en relación con el 134, así como las previstas en el artículo 138;
- III. Secuestro, previsto en los artículos 163, 163 bis y 166;
- IV. Tráfico de menores, previsto en el artículo 169;
- V. Retención y sustracción de menores o incapaces, previstos en el párrafo segundo del Artículo 171 y 172;
- VI. Violación previsto en los artículos 174 y 175;
- VII. Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta, previstos en los artículos 183 y 184;
- VIII. Robo, previsto en el artículo 224 fracción II; así como en el artículo 225; y
- IX. Asociación delictuosa, previsto en el artículo 253.

Todos los artículos mencionados son del Código Penal para el Distrito Federal.⁴⁴

⁴³ reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes_somos/directorio/consultaDirectorio

⁴⁴ Zaffaroni, Eugenio R.; Alagia, Alejandro; Slokar, Alejandro (2009). *Tratado de Derecho Penal*, Buenos Aires: Ed. Ediar

Actualmente sólo son ocho las figuras delictivas catalogadas como graves: homicidio calificado, violación agravada, secuestro, robo agravado, lesiones agravadas, corrupción y retención de menores, sólo en caso en que los induzcan a la pornografía infantil.

Quedaron excluidas las formas más comunes de robo, que ya no serán delitos graves, así como delincuencia organizada y el narcomenudeo. Se privilegian las penas sustitutivas, como: trabajo comunitario, la reparación económica del daño, tratamientos psiquiátricos para su desintoxicación, la cancelación de la licencia para conducir al cumplir la mayoría de edad; práctica de algún deporte, talleres de culminación de estudios.

Los adolescentes sólo podrán ser sancionados con la privación de la libertad cuando cometan delitos graves y tengan cumplidos los 14 años, aunque la edad penal es a los 12, en caso contrario purgarán penas sustitutivas. Cabe recordar que antes de que entrara la nueva ley, la edad penal era de 11 años como mínimo.⁴⁵

La ley en el Distrito Federal hace la diferencia entre los delitos graves, los cuales serán sujetos a un proceso escrito, y los no graves podrán ser juzgados en un sistema oral, castigados principalmente con penas sustitutivas.

2.4 Jóvenes con problemas legales en México Distrito Federal

En la actualidad existe una gran cantidad de jóvenes que se encuentran en tratamiento dentro de las comunidades, la información más reciente que se tiene es de noviembre de 2008, la cual dice: que las delegaciones Iztapalapa y Cuauhtémoc se registran el mayor número de menores infractores debido a que de ahí provienen más de 35 por ciento de los internos en los centros de readaptación social para adolescentes en la ciudad de México.⁴⁶

En el mes de enero de 2009, las autoridades capitalinas se hicieron cargo de la justicia juvenil, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario destaca que 2786 menores se encuentran bajo tratamiento de readaptación tras haber sido detenidos por cometer algún delito.

⁴⁵ Periódico ciudad, Israel Yáñez, Enero 12, 2009. P. 18

⁴⁶ Idem. p.3

POR UBICACIÓN		
Adolescentes en conflicto	Porcentaje	Delegación
522	18.50%	Iztapalapa
503	17.83%	Cuauhtémoc.
282	10 %	Gustavo A. Madero
232	8.22%	Venustiano Carranza
Total	1539	54.55%

Cabe mencionar que los 1247 infantes restantes detenidos y que están bajo proceso, se distribuyen de manera similar en las 12 delegaciones restantes. Las estadísticas revelan que del total de infractores que se encuentran en los diferentes centros de tratamiento son:

POR GENERO		Porcentaje
Hombres	2753	98.8
Mujeres	33	1.2
Total	2786	100

Ahora veamos en cuanto a edades como se distribuyen los adolescentes:

POR EDADES			
Adolescentes	Edad	Porcentaje	
1081	17	39.24 %	
707	16	25.20 %	
429	15	15.38 %	
304	12- 14	10.79%	
265	18	9.39 %	
Total	2786	100%	

En cuanto a su nivel de estudios, 30 por ciento de ese sector de la población no terminó la primaria, 14.43 por ciento dejó inconclusa la secundaria; siete por ciento cursó la preparatoria pero tampoco logró concluirla; y 88 menores son analfabetas.⁴⁷

⁴⁷Idem. p.6

Sobre los delitos que cometieron los adolescentes que se encuentran bajo proceso, 2235 están acusados de robo en sus distintas modalidades, 39 por tentativa de robo, 7 por daños a la propiedad ajena, y 4 por extorsión.⁴⁸

El resto incurrió en otros actos ilícitos, algunos graves como homicidios, secuestro, abuso sexual, lesiones, entre otros. Esto nos indica que los delitos cometidos por los adolescentes son solamente para subsanar las necesidades inmediatas.

Los Centros de Atención y Readaptación Social para Menores Infractores son operados desde enero del 2009 por el Gobierno del Distrito Federal, a través de la recién creada Dirección Ejecutiva de Tratamiento para Adolescentes Infractores. Actualmente son cinco los centros de la ciudad en donde se encuentran internados estos jóvenes: la Comunidad de Adolescentes (antes tutelar de San Fernando) con una población de 439, y Diagnóstico Integral Comunitario para Adolescentes con 284.

En el Centro de Desarrollo Comunitario para Adolescentes se encuentran 38 menores infractores; en la Comunidad para Mujeres Adolescentes 33 internas; y en el complejo Comunidad Especializada para Adolescentes Dr. Alfonso Quiroz Cuarón están 12 menores. Los mil 980 jóvenes infractores restantes siguen en libertad su proceso de readaptación social.⁴⁹

Con estas cifras nos podemos dar una idea del problema en el que esta la juventud de nuestro país, pero eso no es tan importante para el estado ya que tiene otras preocupaciones más importantes en las cuales dedicar sus esfuerzos y recursos; como la lucha que a declara do el presidente contra el narcotráfico, la cual ha generado más gastos que lo que se emplea en la educación y en empleo que sería la manera de prevenir muchos vicios y actividades dañinas en nuestro país.

⁴⁸Idem. p.3

⁴⁹Idem. p.3

EDUCACIÓN DENTRO DE LAS COMUNIDADES DE TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES CON PROBLEMAS LEGALES.

3.1 Educación en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales.

Para efecto de este trabajo entenderemos que la educación es: el proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres, formas de actuar, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo⁵⁰; además se busca la adquisición de la conciencia y responsabilidad de los actos de los adolescentes y que sea una herramienta para superarse.

Cuando se piensa en educación, se piensa en un aula en la cual se encuentra un profesor que transmitirá los conocimientos y aptitudes necesarios que le permitan a los alumnos, desenvolverse dentro de una sociedad determinada. Sin duda los objetivos de la educación que se imparte en nuestro país los han transformado, las necesidades de los alumnos, la tecnología, los descubrimientos, como los encargados de la planeación de la misma y por supuesto los profesores.

Que ocurre cuando el mito de que la escuela es el “alma mater”, benévola y amorosa, que cuida, forma y brinda lo mejor de sí a de sus pequeños, hoy solo es válido para una minoría y para la mayoría se ha transformado en una “madrstra” que los aparta, maltrata, tortura y los destierra.⁵¹ Como es que la escuela es también una fuente de experiencias y conocimientos del lado oscuro del ser humano.

La escuela es en primera instancia un lugar de reunión. Por otra parte cuando la escuela o sistema educativo no presentan o contienen una estructura o curriculum consistente, en donde los contenidos, actores (autoridades, maestros, alumnos y padres), infraestructura y el medio socioeconómico no coinciden y no proporcionan en forma y frecuencia lo necesario para que los estudiantes adquieran dicha estructura, entonces, la formación de los alumnos, será débil o carente de una lógica y dicho sistema ocasionará desconfianza.

Además los alumnos provenientes de grupos sociales marginados que son reunidos, compartirán sus experiencias positivas y negativas, inclusive los profesores también presentan carencias docentes, éticas y socioeconómicas. Todo ello contribuye a que haya un caldo de cultivo de aspectos negativos: indisciplina, pandillerismo, transgresión, violencia, rebeldía, insatisfacción de necesidades, el consecuente intercambio de ideas y la asociación con propósitos inadecuados.

⁵⁰ Oakeshott Michael. La voz del aprendizaje liberal. Katz Editores. Argentina 2009

⁵¹ Navarro Gallegos, Cesar, La mala educación en tiempos de derecha, ed. UPN., México, 2005, Pág. 13

Esto lo podemos entender al ver en el sistema educativo nacional que ha devenido en un régimen de segregación y virtual apartheid que otorga educación en forma cada vez mas diferenciada en razón de la ubicación social, nivel económico, pertenencia étnica y perfil cultural de los grupos y clases sociales que acceden a las instituciones escolares.⁵²

Cuando esa percepción de la educación en nuestro país se manifiesta y deja entre ver las injusticias y desigualdades que existen en nuestra sociedad, nos es más fácil ver a la escuela como algo netamente formativo, ya que en ese lugar, que es la fuente de conocimiento, también se vuelve un lugar generador de aprendizajes y conocimientos adversos, negativos generadores de individuos transgresores de la ley.⁵³

Si lo anterior nos dice que la escuela es el lugar donde se adquirirían conocimientos que nos permitirían acceder a una vida mejor, ahora podemos ver que también, es un espacio en donde se nos proporcionan conocimientos que nos pueden inducir a transgredir las leyes de nuestra sociedad. Sobre esto existen muchos factores complejos pero es muy probable que sea algo como:

Un factor importante es la generación de violencia en los adolescentes mediante el abandono de los padres. Esto es debido a la gran inseguridad que se produce cuando los niños pequeños no tienen las necesidades básicas resueltas, siendo la falta de afecto la consecuencia que más les puede perjudicar, emotiva y psicológicamente. Estos jóvenes tardarán mucho tiempo y siempre que se traten adecuadamente, podrán recuperar la confianza y un desarrollo aceptable.

Pero qué pasa cuando ocurre lo anterior y un adolescente transgrede esas leyes y es detenido en una comunidad dentro de la cual se tiene la intención de reinsertarlo a la sociedad, mediante la educación.

Paradójicamente a este adolescente que está fuera de la ley; primero se le tiene que insertar dentro de una comunidad en la cual encuentra a otros con problemas legales similares, para posteriormente pretender reinsertarlo “ya reeducado” a la sociedad, es decir, a sus entorno o grupo del que forma parte.

Mediante la educación precisamente se trata de reinsertar en comunidades a los adolescentes que tienen conflictos con la ley, porque se encuentra en etapa de desarrollo en todas sus dimensiones: moral, intelectual y física.

⁵²Colín Sánchez Guillermo, Así habla la delincuencia y otros más, Ed. Porrúa, México, 1990. Pág. 299.

⁵³Ídem. Pág. 32

Y la educación, dentro del ámbito de la política criminal, es también una forma de prevención del delito y de muchas otras conductas, es un medio de saneamiento del ámbito social y un medio encaminado a crear aptitudes y múltiples capacidades para conformar un ámbito social constructivo.⁵⁴

No olvidemos que la educación es un proceso de enseñanza que se sigue para el engrandecimiento del sujeto, con el fin de que se apropie de los bienes culturales, la ciencia, la técnica, y en general, todos los conocimientos necesarios que imprimirán una base y dirección que naturalmente no hubiera logrado, capacitándolo para responder a las necesidades del momento histórico, consigo mismo y con la sociedad. En otras palabras los individuos necesitan un ambiente en el cual se les proporcione esa educación y si hablamos de un adolescente que tiene un problema legal, es necesario pensar que a este adolescente se le proporcionen tales conocimientos.

Y partiendo del hecho que tiene un conflicto con la ley se puede tomar en consideración la afirmación Feurstein al decir, que determinado sujeto: “no fue expuesto en tiempo y frecuencia a experiencias culturales”,⁵⁵ y a dichas palabras del autor yo le agregaría que esas experiencias culturales deben ser positivas, lo que se puede entender como un medio adecuado, para el desarrollo del adolescente. Cuando no es así podemos hablar de un desarrollo pobre e incluso nulo de la moral de del sujeto, lo que le permitirá actuar de forma incorrecta sin tener “conciencia” de ello.

Desde este punto de vista todos los seres humanos somos producto de nuestras sociedades y los adolescentes con problemas legales son también un producto social y su status es responsabilidad del estado y del grupo social del que provienen.

3.1.1 El desarrollo moral en el adolescente con problemas legales

El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas y realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el propio. Las competencias relacionadas con el desarrollo moral no sólo son imprescindibles, sino también susceptibles de ser trabajadas en un proyecto de formación ciudadana. Ejemplo, la empatía, es decir, la capacidad para involucrarse emocionalmente con la situación de otros (sentir su dolor, pensar que haría si yo estuviera en dicha situación) o la capacidad de discernimiento entre disyuntivas morales.

⁵⁴Feurstein Reuven, Síndrome de carencia cultural. Facultades Integradas de la Fundación de Enseñanza Octavio Bastos. Brasil. 2002

⁵⁵Chinchi Rodríguez Maylen, El desarrollo moral, Barcelona, Porrúa, 2006, Pág. 21.

Para poder analizar, argumentar y dialogar sobre dilemas de la vida cotidiana, se encuentran a lo largo de toda nuestra vida, por lo cual necesitamos estas habilidades para relacionarnos con las demás personas. Aspectos que en general, el adolescente con problemas legales adquiere precariamente.

“Cuando hablamos de características relacionadas con el desarrollo moral, es necesario conocer los diferentes significados que tiene este término, en el lenguaje cotidiano son situaciones en las que varias personas se disputan un premio, ejemplo en una competencia deportiva, pero hay otra significación de la palabra y es la que interesa en educación: implica que el estudiante además de saber, sepa hacer; quiere decir esto que las personas puedan usar sus capacidades de manera flexible para enfrentar problemas nuevos de la vida cotidiana”.⁵⁶

Las competencias ciudadanas se relacionan con el desarrollo moral y son: el conjunto de conocimientos y habilidades, emocionales y cognitivas; que unidos, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad. Cuando el sujeto por determinada situación no pudo obtener esos conocimientos y habilidades, que le proporciona el entorno familiar, la escuela y la sociedad en su conjunto, el resultado es predecible el sujeto posiblemente tendrá un conflicto con la ley y su sociedad, lo cual nos indica que su crecimiento moral no tuvo el desarrollo adecuado.

Se fundamenta tomando en cuenta lo planteado por la teoría del desarrollo moral de Kohlberg que dice: Una de las funciones del crecimiento moral es la de formular juicios sobre lo que debemos hacer o tenemos que rechazar ante disyuntivas.

Kohlberg considera que el desarrollo moral de una persona pasa por tres grandes niveles: el Preconvencional, el Convencional y el Postconvencional, cada uno de ellos contiene dos estadios o etapas. En total seis estadios de madurez creciente y con razonamientos morales diferentes.⁵⁷

A continuación abordaré los niveles del desarrollo moral de Kohlberg y trataré de relacionar dicho desarrollo con la problemática de los adolescentes con problemas legales.

⁵⁶Chinchi Rodríguez Maylen, El desarrollo moral, Barcelona, Porrúa, 2006, Pág. 21.

⁵⁷Ídem. Pág. 32

Nivel Preconvencional

Es un nivel en el cual las normas son una realidad externa que se respetan sólo atendiendo las consecuencias (premio, castigo) o el poder de quienes las establecen. No se ha entendido, aún, que las normas sociales son convenciones por un buen funcionamiento de la sociedad. Este nivel preconvencional integra a los dos siguientes estadios.

Estadio 1. Obediencia y miedo al castigo

El estadio en el cual se respetan las normas por obediencia y por miedo al castigo. No hay autonomía sino heteronomía: agentes externos determinan qué hay que hacer y qué no. Es el estadio propio de la infancia, pero hay adultos que siguen toda su vida en este estadio: así el delincuente que sólo el miedo le frena.⁵⁸

Podemos decir que en este estadio están aquellos primos delincuentes que delinquen por las noches asaltando o robando objetos de autos, realizan estos hechos de forma clandestina por el miedo de ser identificados, pues temen el rechazo de la gente.

Estadio 2. Favorecer los propios intereses

El estadio en el cual se asumen las normas si favorecen los propios intereses. El individuo tiene por objetivo hacer aquello que satisface sus intereses, considerando correcto que los otros también persigan los suyos. Las normas son como las reglas de los juegos: se cumplen por egoísmo. Se entiende que si uno no las cumple, no le dejarán jugar.⁵⁹

Es muy probable que este estadio del desarrollo moral se encuentre la mayoría de los adolescentes con problemas legales, pues los adolescentes consideran que sus intereses están primero que las reglas y los intereses de las demás personas, no les importa romper las normas para alcanzar sus objetivos o en ocasiones el objetivo solo es la ruptura de esas reglas por diversión ya que no tenían necesidad de romperlas.

Nivel Convencional

En este nivel, las personas viven identificadas con el grupo; se quiere responder favorablemente en las expectativas que los otros tienen de nosotros. Se identifica como bueno o malo aquello que la sociedad así lo considera. Este nivel integra el estadio 3 y el estadio 4.⁶⁰

⁵⁸Idem. Pág. 32

⁵⁹Idem. Pág. 32

⁶⁰Idem. Pág. 32

Por este nivel pasan todos los adolescentes y en el mismo es que se quedan muchos hasta edad adulta, es un nivel muy importante porque cada adolescente quiere formar parte de un grupo, tiene la idea que en determinado grupo encontrara la respuesta a las nuevas interrogantes que surgen con su crecimiento, y con frecuencia es arrastrado a realizar cosas que no quiere, pero lo hace con el fin de ser aceptado y reconocido como parte del grupo.

Estadio 3. Expectativas interpersonales

En este estadio las expectativas de los que nos rodean ocupan el puesto del miedo al castigo y de los propios intereses. Nos mueve el deseo de agradar, de ser aceptados y queridos. Hacer lo correcto significa cumplir las expectativas de las personas próximas a un mismo. Es un estadio que se da en la adolescencia pero son muchos los adultos que se quedan en él. Son gente que quieren hacerse amar, pero que se dejan llevar por las otras: los valores del grupo, las modas, lo que dicen los medios de comunicación.⁶¹

La mayoría de los adolescentes se encuentra en este estadio, pues les preocupa conseguir la aprobación y la aceptación de los demás, ya que esto representa hacer lo bueno mientras hacer lo malo significa la desaprobación. Es clara la preocupación por su imagen, su apariencia física, la sociabilidad y las posesiones les brindaran un estatus dentro de determinado grupo.

Estadio 4. Normas sociales establecidas

Es el estadio en el cual el individuo es leal con las instituciones sociales vigentes; para él, hacer lo correcto es cumplir las normas socialmente establecidas para proporcionar un bien común. Aquí comienza la autonomía moral: se cumplen las normas por responsabilidad. Se tiene conciencia de los intereses generales de la sociedad y éstos despiertan un compromiso personal. Constituye la edad adulta de la moral y se suele llegar bien superada la adolescencia. El autor considera que éste es el estadio en el cual se encuentra la mayoría poblacional.⁶²

En este estadio se encuentran las personas que han alcanzado un nivel de responsabilidad tal que el cumplimiento de las normas y leyes son algo obligado para el funcionamiento de la sociedad y los objetivos particulares pasan a segundo término, por lo que puedo decir que la mayoría de la población no alcanza tal desarrollo moral en nuestro país. Esta situación es debida entre muchas razones a la falta de educación y principios en el hogar.

⁶¹Ídem. Pág. 34

⁶²Ídem. Pág. 34

Nivel Postconvencional

Es el nivel de comprensión y aceptación de los principios morales generales que inspiran las normas: los principios racionalmente escogidos pesan más que las normas. Le componen el estadio 5 y el estadio 6.⁶³

En estos niveles se encuentran muy pocas personas las cuales han podido entender la finalidad de las normas y su pensamiento está enfocado a respetarlas aun si es necesario poner su vida en peligro por mantener los principios intactos.

Estadio 5: Derechos prioritarios y contrato social

Es el estadio de la apertura al mundo. Se reconoce que además de la propia familia, grupo y país, todos los seres humanos tienen el derecho a la vida y a la libertad, derechos que están por encima de todas las instituciones sociales o convenciones. La apertura al mundo lleva, en segundo lugar, a reconocer la relatividad de normas y valores, pero se asume que las leyes legítimas son sólo aquéllas obtenidas por consenso o contrato social. Ahora bien, si una norma va contra la vida o la libertad, se impone la obligación moral de no aceptarla y de enfrentarse a ella.⁶⁴

Estadio 6: Principios éticos universales

Se toma conciencia que hay principios éticos universales que se han de seguir y tienen prioridad sobre las obligaciones legales e institucionales convencionales. Se obra con arreglo a estos principios porque, como ser racional, se ha captado la validez y se siente comprometido a seguirlos. En este estadio impera la regla de oro de la moralidad: "*hacer al otro lo que quiero para mí*". Y se tiene el coraje de enfrentarse a las leyes que atentan a los principios éticos universales como el de la dignidad humana o el de la igualdad. Es el estadio moral supremo, el de Gandhi, de Martin Luther King y el de todas las personas que viven profundamente la moralidad.⁶⁵

Tomando en cuenta que el autor considera que el desarrollo del juicio moral del individuo termina en el mejor de los casos a la edad de veinticuatro años de edad; por consiguiente podemos considerar que los adolescentes en conflicto con la ley están en el tercero o cuarto estadio de desarrollo moral, y por consiguiente es un individuo sin el desarrollo cognitivo inacabado, de ahí que este en conflicto con la ley. Existen dos factores que determinaran el desarrollo del juicio moral los cuales son: el desarrollo cognitivo y la perspectiva social.

⁶³ Kohlberg Lawrence, La educación moral, Editorial Sedisa, Barcelona España 1997, pág. 35-57

⁶⁴Ídem. Pág. 34

⁶⁵Ídem. Pág. 34

Los cuales inevitablemente se gestan en la familia, la escuela y su entorno social. De ahí la importancia de que los individuos maduren intelectualmente, pero como será posible esto sino hay quien se la introyecte; debemos recordar que el desarrollo moral es algo muy complejo pues no es posible enseñar la moral sino que gran parte de este proceso se transmite.

3.2 Finalidad de la educación dentro de las Comunidades de Tratamiento Externo para Adolescentes con problemas legales.

Entre los fines proyectados, la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores, la cual depende del gobierno del Distrito Federal considera, salvaguardando siempre el interés superior de los adolescentes, su integridad y sus derechos fundamentales:

- “Afianzar los vínculos con la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno.
- Conformar una red interinstitucional que garantice la atención integral a los adolescentes en conflicto con la Ley.
- Establecer la agenda operativa de la Atención Comunitaria Integral que considere a todos los actores familiares, comunales, gubernamentales y sociales que participan en la reinserción activa del adolescente a su medio cultural.
- Fortalecer los diferentes convenios de colaboración con las diversas instancias presentes en la atención específica a los jóvenes.
- Afianzar los diversos mecanismos de donación y las labores de supervisión y seguimiento de los mismos.
- Incrementar los apoyos y mecanismos del área de psicología en las actividades de tratamiento integral.
- Conseguir nuevos acuerdos en materia de capacitación laboral con empresas del área privada como con organismos gubernamentales. Incrementar los convenios para obtener empleo al término de la medida en internación. Buscar establecer becas de trabajo comunitario.
- Establecer el calendario de actividades culturales, contando siempre que tengan una finalidad formativa y de reintegración social, en ceremonias, elaboración de periódicos murales, cine debate, formación de valores, escuela para padres y actividades lúdicas. Además, buscar el apoyo mediante becas culturales para los jóvenes que se muestren aptos para esas actividades.
- Afinar los mecanismos de las labores terapéuticas y asistenciales con las áreas que corresponda.
- En las actividades deportivas, establecer convenios amplios de participación con áreas que actualmente ya lo realizan, como con otras

instancias a las que se debe involucrar decididamente. Fortalecer los mecanismos para la obtención de becas deportivas.

- Establecer talleres de desarrollo humano como de plan de vida, garantizando una formación idónea para la reinserción social.
- Programa especial de atención a jóvenes en situación de riesgo en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes.
- Educativos.”⁶⁶

Los objetivos que se plantea la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores, son cuestiones que toda institución tiene como parte de base, y lo que nos dice es que está buscando cooperación de otras instituciones para intentar dar un trato digno y adecuado a los adolescentes con problemas legales.

Es muy importante la estructuración y planeación de las estrategias que busca la dirección de tratamiento de menores, pero más importante que los objetivos el que se puedan llevar a cabo y sobre todo que puedan ofrecer resultados palpables y en beneficio de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley.

3.3 Sistema educativo en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes con problemas legales.

Con el fin de dar continuidad a los programas de atención en curso, la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores realiza el trabajo educativo y pedagógico en los niveles de Primaria, Secundaria, Bachillerato; aún en los casos que corresponda, a nivel licenciatura, con los jóvenes que por diversas circunstancias han cometido un injusto penal y que ahora necesitan atención educativa, como parte del modelo que busca como fin primordial la reinserción social.⁶⁷

Las acciones incluyen convenios de colaboración, que se han refrendado o reelaborado, con la Secretaría de Educación Pública en sus diferentes áreas, como con el INEA, y las instituciones educativas necesarias (entre otras Secretaría de Educación Pública del DF, Universidad de la Ciudad de México y UNAM) que pueden reforzar y ampliar los proyectos a que la Ley entrante obliga.

El programa educativo está formado por actividades como: asesorías para que concluyan su educación básica, matemáticas; lecto-escritura; actividades cívicas y culturales.

El proyecto abarca ámbitos como la vida cotidiana de los adolescentes como de sus familias, ya que toda acción formativa intencionada parte de la evaluación de las necesidades educativas del sujeto, en este caso con especial énfasis en el conocimiento de su cotidianeidad.

⁶⁶ http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes_somos/directorio/consultaDirectorio.

⁶⁷ <http://www.raiss.cl/antiores/boletin1/eco2.pdf>

De manera que un proceso que aspire a una acción educativa que ofrezca oportunidades de cambio, como conclusión de sus estudios, tener un trabajo y no el mero control, implica que el educador destine particulares esfuerzos en propiciar la consolidación de una relación educativa basada en el interés del sujeto y su participación. De no producirse la relación educativa, difícilmente podrán transmitirse contenidos y menos podrá apropiarlos el sujeto de la acción.

Podemos observar que los objetivos y las metas que se proponen son de alcances ambiciosos, lo importante de esto es que no ocurra lo que ocurre con las leyes mexicanas que están bien estructuradas pero en su ejecución se desvían y no se cumple lo estipulado.

3.3.1 Modelo (ECO2) Epistemología de la Complejidad Ética y Comunitaria y Modelo (ACIA) Atención Comunitaria Integral para Adolescentes

En México, cuatro organizaciones de la sociedad civil (Caritas Arquidiócesis de México I.A.P., Hogar Integral de Juventud I.A.P., Centro Juvenil de Promoción Integral A.C. y Cultura Joven A.C.) han tenido la oportunidad y la voluntad de mantener vínculos de forma prácticamente continua desde sus diferentes orígenes, lo que les ha permitido llevar a cabo diversas acciones de articulación y de manera constante (si bien no sistemática), de efectuar seminarios de conocedores de la realidad mexicana Efram Milanese, Roberto Merlo y Brigitte Laffay. A partir de 1994 se elaboran, con su asesoría los protocolos de un proyecto interinstitucional de investigación en la acción sobre un fenómeno de interés común: las farmacodependencias, desde la perspectiva de su prevención y cura.⁶⁸

De 1995 a 1998, con el aval y el financiamiento de la Unión Europea (1995-1996) y Caritas Alemania (1996-1998), realizaron una investigación en la acción para desarrollar un modelo de prevención, reducción del daño, tratamiento y reinserción social en relación a las farmacodependencias y situaciones críticas asociadas, así como para la formación de agentes que realizan estas tareas. Los principales resultados de esa investigación y del proceso de articulación interinstitucional fueron: el modelo ECO2 y el Centro Caritas de Formación para la atención de las farmacodependencias y situaciones críticas asociadas (CAFAC). Posteriormente, con la participación de otras organizaciones, se conformó la Red Mexicana de Organizaciones que Intervienen en Situaciones de Sufrimiento Social (REMOISS) y se iniciaron otros procesos latinoamericanos en base al modelo.⁶⁹

El nombre del modelo ECO2 se construyó, a partir de algunos elementos esenciales, como un juego de palabras: Epistemología de la Complejidad (ECO), Ética y Comunitaria (ECO), por lo tanto ECO2.

⁶⁸Hayles, Katherine, La evolución del caos. Gedisa. Barcelona, 1998. Pág. 456.

⁶⁹Mandelbrot, Benoit, La geometría fractal de la Naturaleza, Tusquets Barcelona, 1997. Pág. 218

La palabra ECO hace referencia también a la raíz griega que significa “Casa” y está en la etimología de Ecumenismo y Ecología, aludiendo a los procesos de inclusión social que promueve el modelo. Epistemología de la complejidad, más que a una teoría determinada y acabada, hace referencia a un metanivel (disciplina o reflexión de segundo orden, reflexión auto-reflexiva) que nos brinda la posibilidad de enlazar los aportes que diversas ciencias (antropología, sociología, psicología social, psicoanálisis, etc.) hacen para entender la realidad humana (las personas, los grupos, las redes sociales, las comunidades y fenómenos como las farmacodependencias y las situaciones de calle).⁶⁹

Para nosotros cada disciplina constituye un sistema de modelos que privilegia una cierta mirada sobre la realidad, por lo que es necesario vincularlas entre sí de manera reticular y transdisciplinaria³; más aún, es necesario hacer una crítica epistemológica de cada una y buscar su articulación en un metanivel, a partir de los aportes que la filosofía y las ciencias de la complejidad han hecho. Así, por ejemplo, en el modelo ECO2 se retoman elementos que van desde la geometría fractal de Mandelbrot hasta el pensamiento complejo de Morin, pasando por la cibernética de Wiener, la cibernética de la cibernética de Bateson y Von Foerster, la dinámica no lineal, la sinérgica de Haken, la recursividad de Hofstadter, los sistemas complejos adaptativos de Gell-Man, las teorías de redes.⁷⁰

La referencia “Ética y Comunitaria”, apunta a opciones de base en la intervención: el respeto a la dignidad de las personas y las comunidades, por lo tanto, la exigencia de buscar limitar y contrarrestar los fenómenos de exclusión y sufrimiento social, de manera profesional, es decir, que se satisfagan criterios de deontología, eficacia, eficiencia, calidad. Implica, así mismo, el reconocimiento y la reflexión, por parte de quienes intervenimos, de nuestras propias motivaciones, limitaciones, errores y la necesidad de evaluación y supervisión constante. Aquí los aportes del psicoanálisis son fundamentales.⁷¹

El modelo ECO2 actualmente es el marco teórico y metodológico que están aplicando o en el que se están formando alrededor de 30 organizaciones mexicanas y otras tantas de Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá. La participación de cada una de estas organizaciones y experiencias ha enriquecido enormemente al Modelo, que ha ido ampliando su campo de aplicación, rebasando el marco de las farmacodependencias y utilizándose en una gran variedad de campos de atención de las situaciones de sufrimiento social como son: personas con SIDA, menores infractores, situación de calle, indígenas, migrantes, exclusión social grave, jóvenes estigmatizados, entre otros. Parte del reto de la Red Americana de Intervención en situaciones de Sufrimiento Social (RAISSS) es recuperar y sistematizar la riqueza que se ha generado en las organizaciones de los diferentes países.

⁷⁰Ídem. Pág.

⁷¹Ídem. Pág.

El modelo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes (ACIA)

Este modelo favorece garantizar de manera prioritaria el interés superior del adolescente, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y el respeto y cuidado del medio ambiente. El dispositivo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes considerado, promueve la participación del joven en la reconstrucción de los lazos familiares como el de los vínculos sociales; es un modelo de tratamiento residencial y ambulatorio; tiene presente la permanente necesidad humana de estar unida y resolver en grupo las situaciones problemáticas, para generar nuevas formas de relación con los demás; como base se considera un trabajo interdisciplinario, dirigido a disminuir el sufrimiento social y los fenómenos de exclusión que viven los adolescentes en situación de vulnerabilidad.⁷²

Va dirigido a los adolescentes y a sus familias, a través de un programa sujeto a lo que indica la ley, contiene actividades y estrategias ocupacionales, orientadas fundamentalmente a la rehabilitación y a la reinserción; con reglas y normas que fijan los criterios de participación de los sujetos en pleno ejercicio de sus derechos, privilegiando la formación ética, educativa y cultural; la recreación y el deporte; dando atención a la salud; asistiendo en la capacitación laboral; como apoyando en las medidas que corresponden al tiempo libre, favoreciendo así la autoestima y el crecimiento del adolescente en conflicto con la ley.

Buscar que el tratamiento externo como la atención interna ayude a la reinserción, ofrecer un tratamiento integral, con ayuda de múltiples actividades, con apoyo de personas de diversas disciplinas, de todo tipo de organizaciones sociales y gubernamentales; significa construir puentes de doble vía entre el tratamiento al adolescente, el medio especializado y la vida cotidiana de libertad, trabajo, estudio y esparcimiento en condiciones óptimas.

El modelo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes cuenta con personal especializado de varias disciplinas (abogados, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, terapeutas sociales y de grupo, antropólogos, politólogos, filósofos, economistas, entre otros);⁷³ es un sistema que tiene por fin dar un tratamiento global, que incluye no sólo a los jóvenes sino también a sus familiares, tal como lo señala la ley, elaborando:

- Diagnósticos para las referencias teórico metodológicas en la construcción del modelo de tratamiento
- Proceso operativo para el proyecto de la Atención Comunitaria Integral para Adolescentes.
- La atención educativa en el nivel que corresponda a los adolescentes
- Modelos de capacitación laboral

⁷²Información recopilada de entrevistas con el personal de la Comunidad de Tratamiento Externo

⁷³<http://www.liberaddictus.org/Pdf/0799-75.pdf>

- Programas personalizados para la ejecución de la medida en internamiento y en externamiento
- Modos de recepción, rehabilitación y reinserción social
- Metodología e instrumentos para la sistematización de la información
- Redes institucionales para el tratamiento.⁷⁴

La Atención para los Adolescentes en conflicto con la Ley se constituye en tres niveles: individual, familiar y social. La asistencia es multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria. Va dirigida a considerar y apoyar para reducir los factores de riesgo (de marginalidad y de pobreza; de falta de oportunidades; a dar atención y vías de solución a los elementos que propician la violencia intrafamiliar, la farmacodependencia; la inequidad, entre otros casos a considerar para un tratamiento integral); tiene como objetivo final la reinserción social y familiar de los adolescentes en conflicto con la ley.

Presenta un diseño de investigación longitudinal a través de entrevistas sociológicas cualitativas aplicadas a los beneficiarios para conocer y analizar los procesos vitales en cinco dimensiones de la vida del entrevistado: personal, familiar, escolar, laboral y sociocultural.

El modelo se ha adoptado por la visión integral que favorece, por su acuerdo con los fines de la reinserción social; asistiendo el espacio comunitario en el que se encuentran insertos; aplicando métodos psicoterapéuticos, reeducativos, laborales y académicos; favoreciendo el sentido de pertenencia, fortaleciendo el carácter del individuo; enseñando el manejo autónomo como la socialización del adolescente; cumpliendo con todos los requisitos que una legislación integral exige para la orientación, protección y tratamiento mínimos necesarios en el campo de la rehabilitación del joven como en la reconstrucción del tejido social.

Son los gobiernos y, en su caso, la sociedad civil, los que han de facilitar la prevención del delito basándose en sus conocimientos, concretamente: proporcionando la información que necesitan las comunidades para abordar los problemas de la delincuencia; compartiendo esos conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la comunidad ampliada en general; aplicando esos conocimientos para repetir intervenciones satisfactorias, concebir nuevas iniciativas y prever nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención; estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención del delito de manera más económica, incluso realizando estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia; promoviendo la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y las zonas con altos niveles de delincuencia.⁷⁵

⁷⁴Hayles, Katherine, La evolución del caos. Gedisa. Barcelona, 1998. Pág. 456.

⁷⁵Ídem. Pág.

3.4 Modelo de intervención para los adolescentes con problemas legales del Gobierno del Distrito Federal

Dentro de la propuesta del Gobierno del Distrito Federal encontramos el tratamiento externo; como medida de saneamiento y posible solución de los problemas legales que pudo adquirir un adolescente.

Este modelo de intervención tiene su fundamento, origen y estructura en dos modelos de intervención: el modelo Epistemología de la Complejidad Ética y comunitaria (ECO²) y el modelo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes (ACIA) estas dos corrientes buscan ser un mecanismo de cambio social mediante la construcción de interconexiones, es decir, crear una conexión entre la sociedad y los adolescentes y visualizando en cada uno de los adolescentes una oportunidad de cambio. El individualismo y el aislamiento es el germen en que brota la inseguridad y la violencia. La conexión es el vínculo que da paso a la seguridad y reciprocidad del individuo.⁷⁶

Buscan estos modelos además de modificar las condiciones de vida que permitan mejores condiciones de vida para su comunidad, esto se lograra al mostrar al adolescente que tiene problemas legales, el motivo por el cual tuvo esos problemas y que pueda adquirir la conciencia de los hechos que lo llevaron a adquirir problemas legales.

Desde el Modelo ECO² vemos que la prevención, la reducción de daños y la rehabilitación son procesos interconectados, y por lo tanto todos los procesos interconectados, y por consiguiente podemos decir, que los procesos fundamentales son redes, representación social, minoría activa y comunidad, desde allí sabemos que las pautas de exclusión son las que persisten en las comunidades y los cambios solo vienen del cambio en las relaciones interpersonales.

El modelo ECO² plantea tres etapas de intervención que permiten el cumplimiento de las medidas legales:

- 1) La Recepción, fase diagnóstica para el establecimiento del pronóstico y diseño integral de intervención.
- 2) La Rehabilitación, fase de tratamiento en internamiento o en externación.
- 3) La Reinserción social, promoción de la inserción del adolescente y su red de apoyo a la vida social.⁷⁷

⁷⁶Mandelbrot, Benoit, La geometría fractal de la Naturaleza, Tusquets Barcelona, 1997. Pág. 218

⁷⁷<http://www.raiss.cl/antiores/boletin1/eco2.pdf>

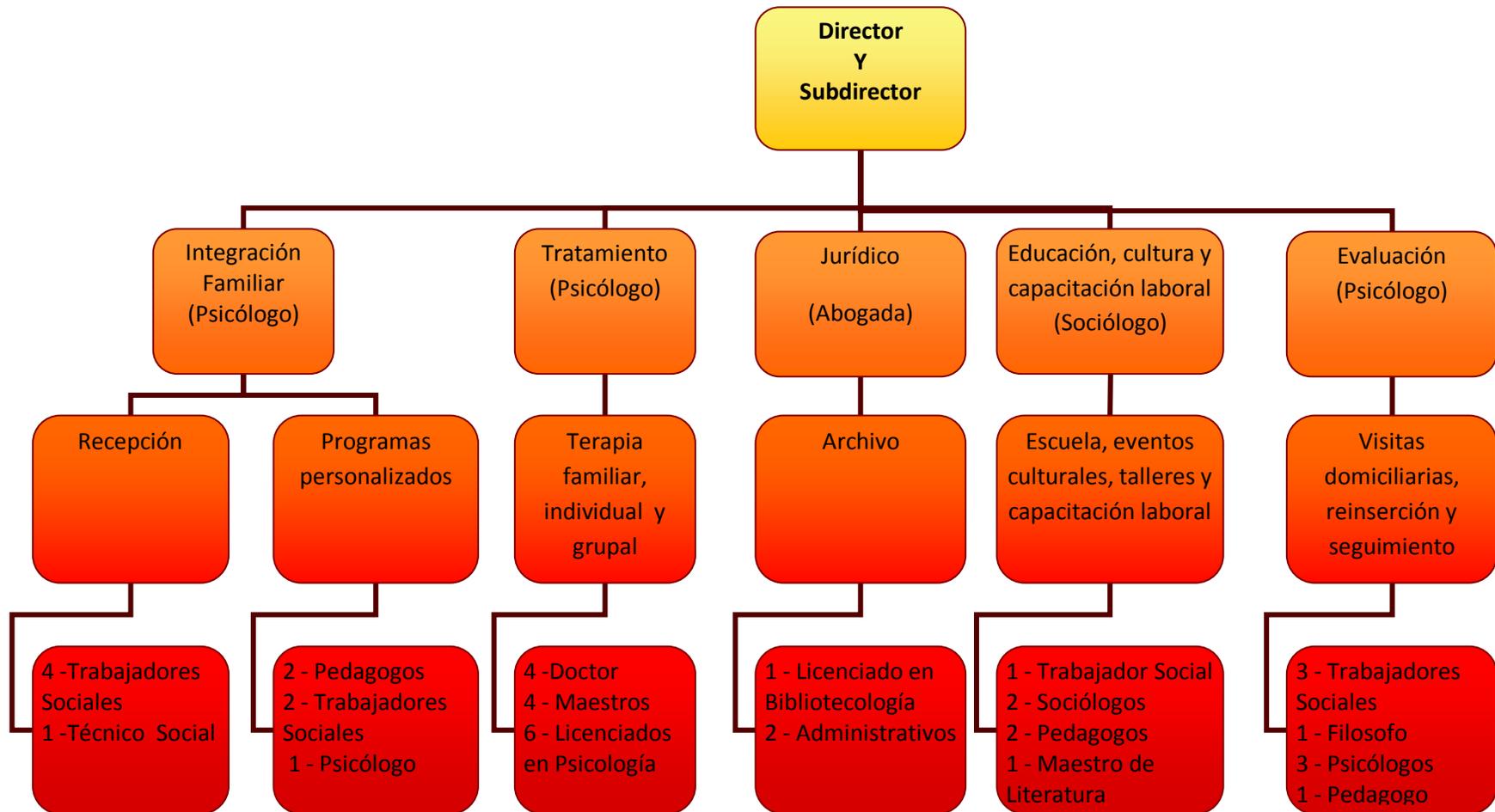
Con el modelo ACIA se busca sentar las bases para que los involucrados sean los engranajes para la construcción de un nuevo proyecto de vida social que impacte en la vida de los jóvenes y sus familias.

Los adolescentes y sus familias ensayan nuevas formas de relación promoviendo una cultura de equidad de género, de respeto a la ley, de cuidado ecológico, respeto a lo multicultural y a los derechos humanos, garantizando en todo momento los derechos fundamentales que reconoce la Constitución.

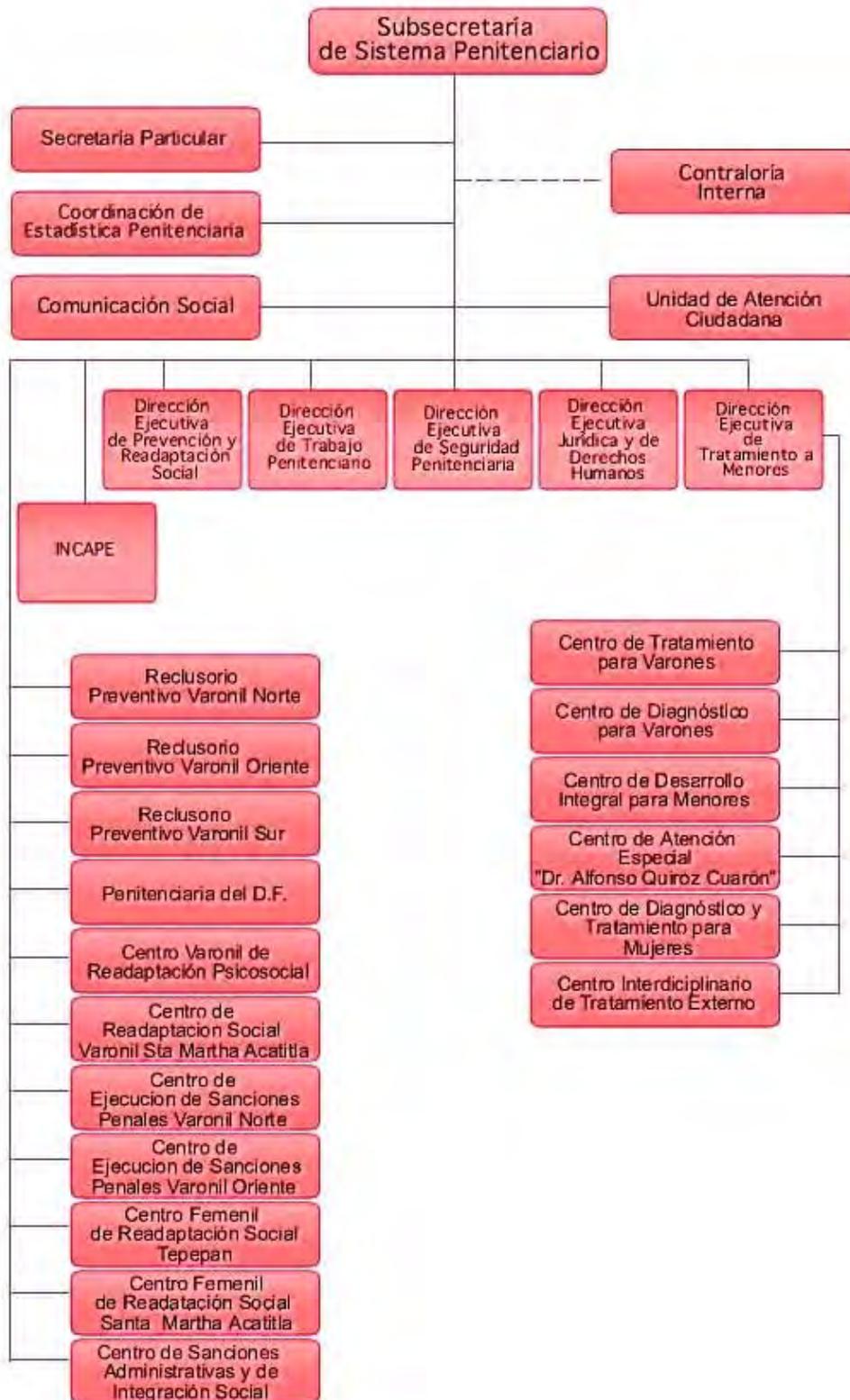
El programa de actividades educativas que se llevan a cabo en las comunidades está diseñado para sensibilizar y acompañar a los adolescentes y familiares a reconocer sus recursos y potencialidades considerando su realidad, para sentar las bases de un nuevo proyecto de vida en la legalidad, reduciendo así situaciones de riesgo. Este programa tiene como ejes de trabajo la escuela, el aprendizaje de habilidades socio-laborales, la psicoterapia, el uso del tiempo libre a través de la recreación y el interés por la cultura y el deporte.

Pero a menos que el país ofrezca verdaderas oportunidades de desarrollo para los jóvenes y la población en general, pues requiere educación, empleo, seguridad, alimentación y sobre todo compromiso de parte de sus representantes; que no cumplen lo que ofrecen y la población tiene que sufrir las consecuencias por elegir a personas sin madurez moral.

Estructura de la comunidad de tratamiento externo para adolescentes con problemas legales del gobierno del Distrito Federal México 2009:



Jerarquía del sistema penitenciario en México, Distrito Federal⁷⁸



⁷⁸http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes_somos/organigrama.html

ANÁLISIS DE ALGUNOS CONCEPTOS DEL ÁMBITO LEGAL Y PROPUESTA EDUCATIVA PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL MÉXICO

Análisis de algunos conceptos del ámbito legal y propuesta educativa para adolescentes es en el Distrito Federal México.

Se observa, en diferentes ámbitos relacionados con los adolescentes con problemas legales, el uso de conceptos como readaptación, reeducación y reinserción los cuales se abordarán a continuación

4.1. Readaptación, reeducación y reinserción

Readaptación

El concepto original que la constitución otorga a la readaptación social es: Garantía en beneficio de las personas presas en el sentido de la reinserción del individuo a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para éste, y la educación. El hecho para que las personas sancionadas con reclusión retornarán a la vida en libertad, por lo que el sistema penitenciario debe ofrecer a los internos una experiencia de seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, cuyo respeto a la ley es un principio fundamental.⁷⁹

La readaptación social es un derecho que toda persona en reclusión tiene para mejoras de su bienestar común, familiar y personal, el beneficio es común si lo analizamos desde este punto de vista, es benéfico para el su familia, amigos y demás interesados directa e indirectamente, por lo que resulta maléfico que no se le del derecho perteneciente desde el inicio o introducción a los centros en cuestión.⁸⁰

Reeducación

Enseñanza de nuevas formas de comportamiento para integrar de nuevo en la sociedad a quienes han perdido, cambiado o desviado los hábitos adquiridos inicialmente, como los enfermos mentales o los delincuentes.⁸¹

El sistema penitenciario trata de compensar las carencias del recluso frente al libre ofreciéndole posibilidades para que tenga un acceso a la cultura y un desarrollo integral de su personalidad. El objeto de reeducar es el marco penitenciario que debe adaptarse de tal forma que el recluso pueda iniciar por si mismo su reeducación.

⁷⁸Rodríguez Manzanera, Luis: La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión. Edit. Porrúa. México, 1998.

⁸⁰<http://es.wikipedia.org/wiki/Reeducacion>

⁸¹http://www.gob.mx/wb/egobierno/egob_readaptacion_social

Reinserción

Es un proceso de introducción del individuo en la sociedad. Hay que hacer todo lo posible y necesario. Hay que subrayar la idea de que la pena constituye una consecuencia de su comportamiento y es necesaria para que los adolescentes conozcan cuáles es el resultado de sus actos, es necesario que no se añadan al mismo, en la fase de su ejecución males adicionales innecesarios.⁸²

Hay que soslayar siempre que sea posible la construcción de sociedades carcelarias ya que por esta, se debilita la independencia de los actos racionales y volitivos, disminuyéndole su actitud social. Cuando el penado se licencia hay que tener en cuenta una concepción de disciplina como fin en sí misma. La administración penitenciaria deberá esforzarse al liberar por facilitar los medios para una buena libertad y reincorporación.

Desde luego que las carencias organizacionales y las deficiencias funcionales van a tener sus repercusiones en la generación de obstáculos para alcanzar el fin de la Reinserción Social. De tal manera que encontramos: focos de corrupción, sobrepoblación, falta de personal capacitado, constante violación de los derechos de los internos, baja participación de los internos en actividades laborales y educativas, ausencia de instalaciones funcionales. Por otra parte, el orden, la legalidad y seguridad interior de la institución penitenciaria permiten la implementación de una serie de relaciones bajo un régimen para-legal.

La reinserción social, cuyo objetivo será el de reintegrar al sujeto a la convivencia dentro de la sociedad, respetando la normatividad implementada. Para ello, como ya lo hemos referido se consideran los siguientes elementos:

- Trabajo
- Capacitación para el mismo
- Educación
- Deporte
- Salud

Es preciso, señalar que los tres primeros elementos eran ya considerados para alcanzar la readaptación social; ahora se trata de dar un giro en la vida de el individuo incorporando también la salud y deporte, que ya se establecían en las legislaciones reguladoras de la ejecución de penas privativas de libertad.⁸³

Otro de los elementos es la educación, el cual tiene su origen en la concepción de enlazar a la falta de formación académica con la concreción de un delito; este aspecto ya no es una regla general; sin embargo, parecería que la tendencia sigue siendo la misma, pues en la actualidad no solo se cumple con la enseñanza obligatoria, sino que la educación penitenciaria considera la impartición de estudios de bachillerato y de formación profesional.

⁸²dem. Pág. 3

⁸³dem. Pág. 3

No pensamos que sea del todo erróneo, pero sí insuficiente, puesto que el hecho de tener una licenciatura o un posgrado no es garantía para no delinquir, múltiples ejemplos de sentenciados a privación de libertad lo han demostrado.

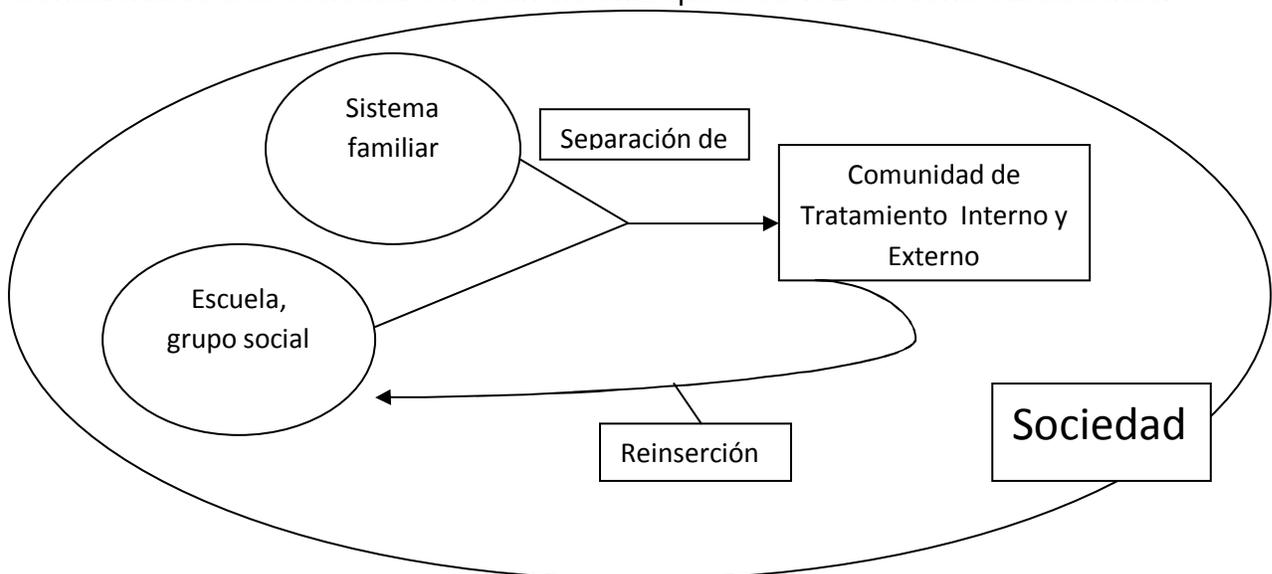
En este sentido, se ha olvidado que el término de educación es amplio va más allá de la simple instrucción, y considera aspectos como la transmisión de valores y patrones de conducta, aspectos propios de un proceso de socialización que tiene como punto de partida la familia, continua con la institución educativa, también tienen lugar a través de los medios de comunicación en esta tarea de socialización, que permite al individuo una convivencia con respeto de la normatividad establecida en la comunidad.

Desde luego, que las personas que han cometido una conducta antisocial tipificada han sufrido una ruptura en el referido proceso de socialización que parece no considerarse en el tratamiento penitenciario. Ya en otros, países como Argentina se trabaja con fundamento en el denominado proceso de socialización que busca que el sujeto participe en actividades grupales, bajo el otorgamiento de roles de responsabilidades que deben ser asumidas por los participantes en su interacción social.⁸⁴

Esa interrupción o ruptura del proceso de socialización debe ser retomado en la educación penitenciaria para lograr proyectar los valores y patrones de conducta desechados por la actuación antisocial del individuo. Ahora bien, no le restamos importancia al deporte, puesto que sabemos que el esparcimiento y el ejercicio también contribuyen a la socialización del sujeto y consecuentemente a su reinserción social.

Proceso de reinserción de los adolescentes con problemas legales:

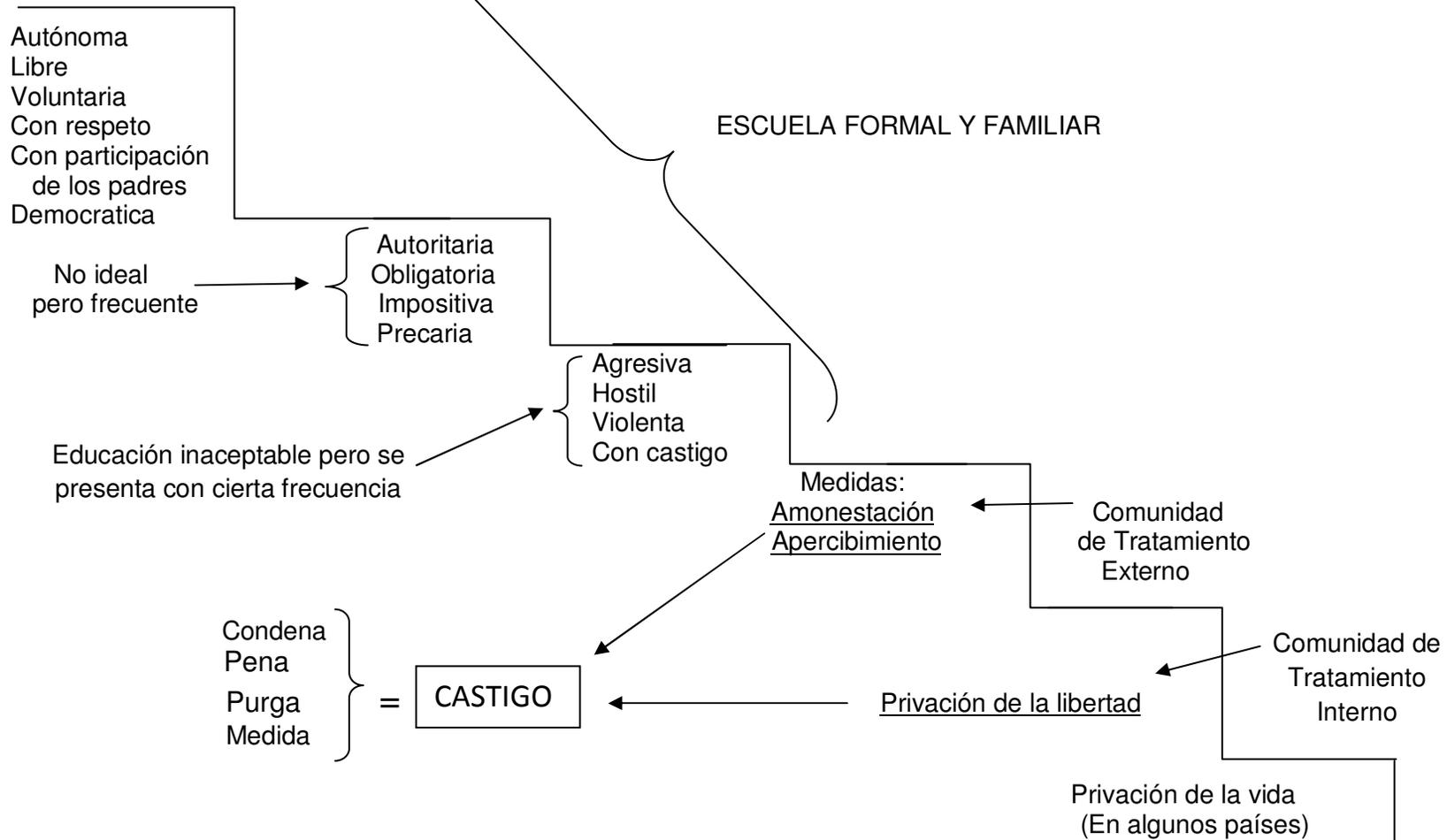
Considerando a la sociedad como un sistema que a su vez contiene subsistemas.



⁸⁴http://www.gob.mx/wb/egobierno/egob_readaptacion_social

4.1.1 Posible descenso del nivel de calidad de la educación

EDUCACIÓN IDEAL



Los elementos que están subrayados en el esquema, nos indican que son los últimos antes de llegar a la medida más radical que el ser humano ha encontrado para que pueda saldar su deuda social cualquier individuo que haya adquirido esa deuda con ciertas actitudes y comportamientos; hacia las autoridades o hacia los miembros de la sociedad. Este penúltimo peldaño en descenso en la calidad de la formación, en la cual se trata de instruir de una forma forzada, pero aun en esas circunstancias es posible un cambio de actitud, pensamiento y hábitos; por medio de procesos terapéuticos, laborales y educativos que darán elementos para una nueva vida. Finalmente el último peldaño, en algunos países, se aplica la pena de muerte únicamente a personas adultas.

Con el esquema anterior podemos entender que cuando un adolescente quebranta las normas sociales o derechos de algún miembro de la sociedad, es separado de los subgrupos sociales los que pertenecía ya sea, de la familia, escuela, trabajo, amigos y en ocasiones dependiendo del acto de la su residencia.

De esta manera podemos decir que las comunidades de tratamiento externo e interno, tratan de concientizar en primer lugar al adolescente de que su conducta tiene repercusiones y en segundo lugar tratan de dar herramientas o elementos que le permitan incorporarse a su subsistema social de mejor manera y este proceso es denominado como reinserción.

4.1.2. Terminología que utiliza la nueva ley para Adolescentes con problemas legales

Durante el proceso que se lleva a cabo cuando un adolescente transgrede las normas tiene repercusiones esta conducta la cual la llaman medida pero antes se denominaba: condena, pena, purga o castigo. A continuación veremos el motivo por el cual se cambia la terminología en la nueva ley para adolescentes del año 2008.

Abordaré algunos conceptos relacionados y utilizados con los procesos que viven los adolescentes con problemas legales. Y de cómo en la última ley del 2008, el discurso se ha transformado para beneficio de los jóvenes:

Castigo

Durante mucho tiempo y en la mayor parte de las culturas y para los romanos, castigar a una persona era y ha sido la mejor manera de tornarla íntegra, virtuosa y leal, ya fuera física o moralmente, mediante la reprensión y la censura. Eso es lo que sugiere el verbo latino *castigare*, formado por *castum* 'puro', 'irreprochable', 'íntegro', 'virtuoso', 'fiel', 'leal', 'correcto' y *agere* 'llevar', 'conducir', 'empujar'.⁸⁵

Es necesario considerar que *castigare* tenía más el sentido de 'amonestar' que el de imponer una punición, aunque esta última denotación también estaba presente, pues el jurista Paulus llamaba *castigatio flagellorum* a los azotes dados a un esclavo, y Plinio hablaba de *castigare dolos* en el sentido de punir (infligir pena a; dar castigo, servir de castigo a) los delitos.⁸⁶

Las personas que delinquen o transgreden alguna norma son castigadas, judicialmente o no, mediante multas, castigos corporales o con sentencias de privación de libertad que, por ejemplo, pueden implicar la cárcel.

- Los niños, alumnos y aprendices en general son castigados por sus educadores o instructores (sobre todo, padres, tutores legales, profesores, entrenadores).

⁸⁵<http://www.elcastellano.org/palabra.php?id=1503>

⁸⁶Ídem. Pág. 3

- Los esclavos, asistentes domésticos y otros sirvientes solían ser castigados por amos o patrones; de hecho, aún en tiempos recientes, algunos empleados todavía pueden estar sujetos contractualmente a la posibilidad de ser castigados con multas o humillación.
- Organizaciones muy jerarquizadas, como la militar y la policial, e incluso de tipo religioso, aplican todavía una rígida disciplina que, internamente, puede sostenerse mediante un sistema judicial propio (tribunales canónicos, marciales).
- El castigo puede aplicarse también en un sentido moral, especialmente en el ámbito religioso, en forma de penitencia (que es un castigo voluntario) o impuesto en una teocracia por una policía religiosa (como en un estado Islámico riguroso) o en un estado no exactamente teocrático impuesto por un tribunal de Inquisición.
- En un sentido más amplio, a menudo llamados *penalizaciones*, los castigos pueden ser impuestos por haberse incurrido en la infracción de las reglas de un juego y deporte. En estos casos, podemos encontrarnos con castigos como:
 1. Expulsiones del juego, ya sea de forma definitiva o momentánea.
 2. Ser beneficiado el contrario de alguna manera (puntos, goles).⁸⁷

En la nueva ley la palabra “castigo” no se utiliza. En su lugar se emplea la palabra: “medida”, este concepto se comentara adelante.

Reprender

Voz patrimonial del latín *reprenderé* “coger, retener”, derivado de *prehendere* “coger”, de la familia etimológica de *prender*.⁸⁸

Reñir a una persona o expresar de forma autoritaria y severa desaprobación a causa de su actuación o su comportamiento: tardó en perdonar a su madre que lo reprendiera delante de sus amigos.

Corregir, amonestar, reconvenir, censurar, vituperar, reñir, regañar, poner como un guante, cantárselas, increpar, recriminar, notar, reprochar, cantar las cuarenta chorrear, halagar, encomiar. Increpar y recriminar son intensivos y significan reprender severamente.⁸⁹

Reprender en la historia y en las pedagogías ha presentado una diversidad de formas. En la actualidad reprender adecuadamente involucra dar una explicación de las cosas y evita la humillación y la agresión de cualquier índole. Piaget recomienda que castigar y premiar el comportamiento de los niños es inadecuado, pues fomenta actitudes indeseables en los pequeños.

⁸⁷ Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana´´ Joan Corominas, 2008. Editorial Gredos

⁸⁸ www.diccionarios.com/consultas.php?palabra=condenar,&diccionario=sinoant

⁸⁹ iesitaza.educa.aragon.es/DAPARTAM/filosofia/Trabajos/Pena%20de%20muerteD/glosario.doc

Condena

Préstamo (s. XIII) del latín *condemnare*, derivado de *damnare* ‘dañar’, ‘condenar’ y éste de *damnum* ‘daño’. De la familia etimológica de daño, castigar, sancionar, penar.⁹⁰

En las causas penales, sentencia por la que se declara al acusado culpable de un delito. Sentencia judicial. Castigo por una culpa.

Sentencia de culpabilidad emitida por una corte. En el registro de un conductor, las sentencias suspendidas, la pérdida de un derecho por multa o confiscación y los alegatos no impugnados cuentan contra el conductor tal como lo hace una condena.

Parte dispositiva de la sentencia donde se impone a la parte culpable en un proceso.

Es la resolución judicial que ha establecido una responsabilidad penal en contra de un acusado de un delito. Parte de la sentencia que dicta un juez o tribunal, en la cual se le impone la pena al acusado de un delito o falta.

Pena

Un castigo impuesto por un tribunal a un acusado debidamente condenado por un delito. La pena se declara en la sentencia del tribunal.

La palabra pena procede del latín *poena* y este del griego *ποινή* (*poinë* = multa). La voz griega tiene los siguientes significados:

- *compensación* - “ Por la muerte del hermano o del hijo se recibe una compensación (*ποινήν*) ”. (Homero, *Ilíada*. IX, 633).
- *expiación* - “Seré entonces yo también quien luchará por la expiación (*ποινής*) ”. (Homero, *Ilíada*. III, 290).
- *pecuniaria, multa por un homicidio* - “ Los hombres estaban reunidos en el ágora, pues se había suscitado una contienda entre dos varones acerca de la multa (*ποινής*) que debía pagarse por un homicidio ”. (Homero, *Ilíada*. XVIII, 498).⁹¹

Purga

Proviene del vocablo religioso católico propiamente; “purgatorio” el cual es un lugar donde los muertos tienen oportunidad de ser librados de sus pecados, purgar se entiende que tiene que ir a un lugar para cubrir o pagar su falta.⁹²

⁹⁰Idem. Pág. 238

⁹¹Idem. Pág. 735

⁹²Idem. Pág. 803

La purga, en política, es el proceso por el que el grupo en el poder aparta a otros, a los que considera "indeseables" del gobierno, del partido político, de una profesión determinada o de la sociedad en conjunto, a menudo utilizando la violencia para conseguirlo. Cuando esa facción pierde el poder puede ocurrir que se "rehabilite" a los purgados.

- Limpiar y purificar una cosa quitándole lo malo, lo peligroso o lo que no conviene.
- Evacuar el vientre mediante una medicina o una sustancia medicinal.
- Sufrir un castigo o una pena por haber cometido una falta o un delito: purgar los delitos en la cárcel.
- Purificar el alma de pecados para poder alcanzar la gloria.
- Satisfacer con una pena lo que uno merece [por su culpa o delito].
- Corregir, moderar [las pasiones].
- Desvanecer [los indicios o sospechas] que hay contra una persona.⁹³

En general las sociedades aplican castigos a todos aquellos que infrinjan las normas establecidas. Esto es debido a que de otra manera las transgresiones aumentarían. Ha habido sociedades muy estrictas en donde los castigos son severos y otras en donde los castigos son muy leves.

Castigo, condena, pena y purga son conceptos y palabras que tienen un origen antiguo, derivado de un contexto religioso y se asociaban a la idea de pecado. Todavía en la actualidad conllevan un peso fuerte y se asocian con lo negativo.

Desde la pedagogía se propone una situación para educar, precisamente libre de amenazas, castigos, imposiciones y violencia para así conformar personas íntegras y capaces de integrarse y adaptarse a la sociedad a la que pertenecen.

Medidas

Medida es un término que refiere a medidas de proporción, en este caso se relacionan el tipo de conductas disociales con el tipo de acciones para remediarlas.

Las denominadas medidas en la nueva ley son las dictadas mediante providencias judiciales, con el fin de asegurar que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho. Las medidas cautelares no implican una sentencia respecto de la existencia de un derecho, pero sí la adopción de medidas judiciales tendientes a hacer efectivo el derecho que eventualmente sea reconocido. Medida dictada dentro de un juicio por la administración de justicia.⁹⁴

⁹³ bibliotecajuridica.creab.org/diccionario_de_terminos_juridicos_y_voces_latinas/diccio_archivos/term_jur_archivos/C.ht

⁹⁴ Ídem. Pág. 73

Las medidas tienen la finalidad de fomentar la formación integral del adolescente, su reintegración familiar y social como las bases fundamentales para el pleno desarrollo de sus capacidades. Las autoridades de Ejecución deberán velar para el cumplimiento de las medidas de tratamiento que tienen como objeto:

I. Lograr su autoestima a través del desarrollo de sus potencialidades y autodisciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva;

II. Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano, éstos pueden consistir en asignarle un lugar de residencia determinado o disponer que se cambie del en que reside, o prohibirle frecuentar determinados lugares o personas;

III. Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad obligándolo a matricularse y asistir a un centro de educación formal o de aprendizaje de una profesión o capacitación para el trabajo;

IV. Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan; así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y perjuicios que pueda producirle su inobservancia;

V. Fomentar los sentimientos de solidaridad social, tolerancia, democracia; y

VI. Restauración a la víctima.⁹⁵

Todos estos propósitos presentan gran dosis de educación, se puede decir que las soluciones finalmente son a través de la educación que hasta entonces no han recibido los adolescentes. Las medidas de tratamiento se aplicarán de manera integral, con el objeto de incidir en todos los aspectos que contribuyan al pleno y libre desarrollo de su personalidad y de sus potencialidades.

La ejecución de las medidas tiene como propósito fundamental que el adolescente no reitere o cometa otra conducta tipificada como delito, dándole los elementos de convivencia social, a través de la educación y de la realización de todas las acciones necesarias que permitan su desarrollo biopsicosocial, la mejor integración a su familia y en la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad.⁹⁶

Existen diversos tipos de medidas entre las cuales se encuentran las siguientes: cautelares, de orientación y protección.

⁹⁵Ley de justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, Título Tercero, cap.1, pág. 18.

⁹⁶Idem. Pág. 18-20

Medidas cautelares

En el caso de que se suspenda una audiencia o el adolescente no estuviera en un centro de internamiento de manera provisional en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Juez puede imponer al adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:

- I. La presentación de una garantía económica suficiente;
- II. La prohibición de salir del país sin autorización, o de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Juez;
- III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Juez;
- IV. La obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o ante la autoridad que él designe;
- V. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares;
- VI. La prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- VII. La separación inmediata del domicilio cuando se trate de conductas tipificadas como delitos sexuales y la probable víctima conviva con el adolescente; y
- VIII. La detención preventiva en su domicilio, centro médico o instalaciones especializadas.⁹⁷

Para imponer cualquier tipo de medida cautelar el Ministerio Público deberá acreditar ante el Juez la existencia del hecho atribuido y la probable participación del adolescente en él. El Juez podrá imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en esta Ley y dictar las órdenes necesarias para garantizar su cumplimiento. En ningún caso el Juez podrá aplicar estas medidas desnaturalizando su finalidad, ni imponer otras más graves que las solicitadas o cuyo cumplimiento resulte imposible.

Las medidas cautelares podrán dictarse y revocarse en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia.⁹⁸

⁹⁷Ídem. Pág. 35

⁹⁸Ídem. Pág. 36

➤ *Medidas de orientación y protección.*

Las medidas de orientación y protección consisten en apercibimientos, mandamientos o prohibiciones impuestos por el Juez con el fin de regular el modo de vida de los adolescentes en lo que se refiere a conductas que afectan el interés de la sociedad, protegiendo sus derechos, promoviendo su información, la comprensión del sentido que tiene la medida, el fomento de vínculos socialmente positivos y el pleno desarrollo de su personalidad y en ningún caso podrán ser inferiores a seis meses, ni exceder de un año.⁹⁹

De igual manera, en las medidas a imponer que estime pertinentes el Juez, debe considerarse que se impongan las sanciones que no pongan en riesgo la seguridad e integridad de la víctima.

➤ *Medidas de orientación:*

Son medidas de orientación las siguientes:

- I. La amonestación;
- II. El apercibimiento;
- III. Prestación de servicios en favor de la Comunidad;
- IV. La formación ética, educativa y cultural; y
- V. La recreación y el deporte.¹⁰⁰

➤ *Medidas de protección:*

Son medidas de protección las siguientes:

- I. Vigilancia familiar;
- II. Libertad asistida;
- III. Limitación o prohibición de residencia;
- IV. Prohibición de relacionarse con determinadas personas;
- V. Prohibición de asistir a determinados lugares;
- VI. Prohibición de conducir vehículos motorizados;

⁹⁹Idem. Pág. 19

¹⁰⁰Idem. Pág. 19

VII. Obligación de acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento;

VIII. Obligación de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o psicotrópicos.¹⁰¹

4.2 Proceso de atención de la Comunidad de Tratamiento para Adolescentes con Problemas Legales.

El tratamiento proyectado por la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores (DETM) favorece garantizar de manera prioritaria el interés superior del adolescente, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y el respeto y cuidado del medio ambiente.

El dispositivo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes considerado, promueve la participación del joven en la reconstrucción de los lazos familiares como el de los vínculos sociales; es un modelo de tratamiento residencial y ambulatorio; tiene presente la permanente necesidad humana de estar unida y resolver en grupo las situaciones problemáticas, para generar nuevas formas de relación con los demás; como base se considera un trabajo interdisciplinario, dirigido a disminuir el sufrimiento social y los fenómenos de exclusión que viven los adolescentes en situación de vulnerabilidad.¹⁰²

Va dirigido a los adolescentes y a sus familias, a través de un programa sujeto a lo que indica la ley, contiene actividades y estrategias ocupacionales, orientadas fundamentalmente a la rehabilitación y a la reinserción; con reglas y normas que fijan los criterios de participación de los sujetos en pleno ejercicio de sus derechos, privilegiando la formación ética, educativa y cultural; la recreación y el deporte; dando atención a la salud; asistiendo en la capacitación laboral; como apoyando en las medidas que corresponden al tiempo libre, favoreciendo así la autoestima y el crecimiento del adolescente en conflicto con la ley.¹⁰³

Buscar que el tratamiento externo como la atención interna ayude a la reinserción, ofrecer un tratamiento integral, con ayuda de múltiples actividades, con apoyo de personas de diversas disciplinas, de todo tipo de organizaciones sociales y gubernamentales; significa construir puentes de doble vía entre el tratamiento al adolescente, el medio especializado y la vida cotidiana de libertad, trabajo, estudio y esparcimiento en condiciones óptimas.

El modelo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes cuenta con personal especializado de varias disciplinas (abogados, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, terapeutas sociales y de grupo, antropólogos, politólogos,

¹⁰¹Ídem. Pág. 20

¹⁰²Ídem. Pág. 21

¹⁰³http://reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes_somos/directorio/consultaDirectorio

filósofos, economistas, entre otros); es un sistema que tiene por fin dar un tratamiento global, que incluye no sólo a los jóvenes sino también a sus familiares, tal como lo señala la ley, elaborando:

- Diagnósticos para las referencias teórico metodológicas en la construcción del modelo de tratamiento
- Proceso operativo para el proyecto de la Atención Comunitaria Integral para Adolescentes.
- La atención educativa en el nivel que corresponda a los adolescentes
- Modelos de capacitación laboral
- Programas personalizados para la ejecución de la medida en internamiento y en externamiento
- Modos de recepción, rehabilitación y reinserción social
- Metodología e instrumentos para la sistematización de la información
- Redes institucionales para el tratamiento.¹⁰⁴

La Atención para los Adolescentes en conflicto con la Ley se constituye en tres niveles:

- Individual
- Familiar
- Social

La asistencia es multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria. Va dirigida a considerar y apoyar para reducir los factores de riesgo (de marginalidad y de pobreza; de falta de oportunidades; a dar atención y vías de solución a los elementos que propician la violencia intrafamiliar, la farmacodependencia; la inequidad, entre otros casos a considerar para un tratamiento integral); tiene como objetivo final la reinserción social y familiar de los adolescentes en conflicto con la ley.¹⁰⁵

El modelo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes (ACIA) presenta un diseño de investigación longitudinal a través de posibles tratamientos educativos: entrevistas sociológicas cualitativas aplicadas a los beneficiarios para conocer y analizar los procesos vitales en cinco dimensiones de la vida del entrevistado: personal, familiar, escolar, laboral y sociocultural.

El modelo se ha adoptado por la visión integral que favorece, por su acuerdo con los fines de la reinserción social; asistiendo el espacio comunitario en el que se encuentran insertos; aplicando métodos psicoterapéuticos, reeducativos, laborales y académicos; favoreciendo el sentido de pertenencia, fortaleciendo el carácter del individuo; enseñando el manejo autónomo como la socialización del adolescente;

¹⁰⁴Machin Juan, Para una introducción a una Teoría de Modelos de consumo de Drogas, Principios de Meta geofísica, UNAM., México 1987, pág.35

¹⁰⁵Idem. Pág. 43

cumpliendo con todos los requisitos que una legislación integral exige para la orientación, protección y tratamiento mínimos necesarios en el campo de la rehabilitación del joven como en la reconstrucción del tejido social.¹⁰⁶

Son los gobiernos y, en su caso, la sociedad civil, los que han de facilitar la prevención del delito basándose en sus conocimientos, concretamente:

- Proporcionando la información que necesitan las comunidades para abordar los problemas de la delincuencia;
- Apoyando la adquisición de conocimientos útiles y de aplicación práctica que sean científicamente fiables y válidos;
- Fortaleciendo la organización y la síntesis de los conocimientos y determinando y colmando las lagunas existentes en la misma base de conocimientos;
- Compartiendo esos conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la comunidad ampliada en general;
- Aplicando esos conocimientos para repetir intervenciones satisfactorias,
- Concebir nuevas iniciativas y prever nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;
- Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención del delito de manera más económica, incluso
- Realizando estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;
- Promoviendo la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y las zonas con altos niveles de delincuencia.¹⁰⁷

4.3 El papel del pedagogo en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes con Problemas Legales.

El pedagogo es el profesionalista que aborda de manera integral las características, problemas y necesidades de los procesos educativos, a través del conocimiento y el manejo adecuado y comprometido de los distintos enfoques filosóficos, teóricos, metodológicos y técnicos y con ello explicar, describir, aplicar y evaluar propuestas pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la educación.

Si bien en condiciones educativas menos problemáticas la participación del pedagogo es indispensable, con mayor razón la actuación e intervención del pedagogo en poblaciones y grupos con graves problemas sociales y en ocasiones de marginación, esta participación es insoslayable.

¹⁰⁶Idem. Pág. 20

¹⁰⁷Idem. Pág. 20

La formación y herramientas educativas adecuadas a las características de estos grupos podrán posibilitar una mejor solución a los problemas. Así mismo la visión socio-política del pedagogo permite considerar y articular múltiples factores, articulando a las personas involucradas.

La postura terapéutica educativa propone la educación constante y continúa de los diferentes grupos que se relacionan con los adolescentes con problemas legales: padres de familia, autoridades, jueces, abogados y guías técnicos.

Será un profesional de la educación con un amplio sentido ético de su labor profesional, con los conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarios para identificar problemas y necesidades de su campo profesional y para emplear los enfoques, instrumentos, métodos y técnicas conducentes a innovar en el campo pedagógico y mejorar los procesos educativos.

Derivado de entrevistas con el personal del área educativa de la Comunidad de Tratamiento Externo se puede decir, que las actividades que desarrollan los pedagogos dentro de la comunidad son condicionadas o implican trabajar conforme a las necesidades de la comunidad, es decir, sus actividades son las siguientes:

- Desarrollar talleres y su aplicación
- Planear actividades que pueden realizar dentro de la comunidad
- Calendarizar las actividades culturales de los adolescentes
- Contactar instituciones que puedan ayudar a los adolescentes (instituciones educativas que quedan brindar apoyo para concluir sus estudios).
- Ser guía técnico de por lo menos 50 adolescentes
- Atender a los adolescentes que por algún motivo dejan de asistir (hablarles por teléfono negociar para que el adolescente no pierda el beneficio de cumplir su medida en libertad).
- Estructurar su horario de actividades de tal manera que no interfieran las actividades de la comunidad con su vida laboral y familiar de los adolescentes.
- Sensibilizar a los padres con respecto a la situación en que se encuentra su hijo y las implicaciones que puede tener su abandono de la medida dada por el juez.¹⁰⁸

¹⁰⁸Idem. Pág. 20

4.3.1 Comparación del gasto en el combate de la delincuencia con el gasto destinado a la educación en México.

Hace 15 o 20 años la inseguridad no era prioridad para las autoridades. En aquellos años, asegura el especialista Mendoza, no se le asignaban suficientes recursos, ni se tenían los controles para responder a la problemática delictiva, sino fue hasta que la vorágine de delitos en los ochenta y principios de los noventa impulsó a las autoridades a responder otorgando más recursos a las instituciones.¹⁰⁹

En 2007, se destinaron 132 mil millones de pesos a la seguridad del país; en 2008, 156 mil millones de pesos, y en 2009, 200 mil millones de pesos.¹¹⁰ "Quiere decir que en tres años la respuesta gubernamental en muchos de los casos ha sido asignarle más recursos sin que en contraparte tengas una respuesta de las instituciones mejorando las condiciones de seguridad, porque la estadística sigue subiendo", enfatizó Carlos Mendoza (especialista en seguridad pública).

El costo de la inseguridad en México, referente tanto a pérdidas en salud, productividad y oportunidades como al gasto de empresas y personas en equipos y servicios de seguridad, asciende a casi 15 por ciento del producto interno bruto (PIB), equivalente a unos 130 mil millones de dólares, alertó la firma Consultores Internacionales (CI).¹¹¹

El porcentaje es ligeramente superior al promedio registrado en los países de América Latina, equivalente a 14.2 por ciento, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre las cinco grandes categorías en las que se mide el costo económico por inseguridad: pérdidas en salud, materiales, productividad e inversión, trabajo y consumo, así como transferencias.

4.3.2 Observaciones sobre la educación y el combate a la delincuencia en México.

Las cifras anteriores son impactantes al saber que se asignó al combate de la delincuencia la suma que asciende a 200 mil millones de pesos en el año 2009 y ahora vemos que en este año 2010 se asigna a la Secretaría de Educación Pública (SEP) el monto de 210 mil 328 millones 659 mil 110 pesos; esto nos dice que la inseguridad es un problema importante que el gobierno tiene conocimiento de ello y trata de solucionarlo, pero en lugar de disminuir aumenta en otros rubros; como en la delincuencia en la adolescencia, y este aumento es el producto de las fallas de la impartición de justicia, pues la población ha reconocido las debilidades y coyunturas del sistema.

¹⁰⁹www.jornada.unam.mx/2006/11/12/index.php?section=economia&article=024n1eco

¹¹⁰www.dotnetpanel.com

¹¹¹eluniversaldelvalle.mx/detalle1459.html

4.4. **Propuesta pedagógico- educativa** para la Comunidad de Tratamiento Externo para Adolescentes con Problemas Legales.

La situación de la Comunidad de Tratamiento Externo tiene un problema primordial, ya que no cuenta con instalaciones propias y aun ni siquiera cuenta con los servicios fundamentales como: sanitarios, aulas donde desarrollar los talleres o lugares donde se pueda tener actividades con la familia de los adolescentes.

Una posible solución la podemos encontrar en la delincuencia, ya que con la subasta de los bienes incautados, adquiridos por delincuentes, se podría destinar un inmueble; se podrían acondicionar las propiedades incautadas a los narcotraficantes, secuestradores, ladrones, asesinos, defraudadores entre otros delincuentes, de esta manera se obtendría el espacio para la comunidad de tratamiento para adolescentes con problemas legales. Lo anterior se buscaría garantizar mediante la creación de una ley que estipule que todas las cosas incautadas a los delincuentes tengan un uso para beneficio de la niñez y adolescencia con problemas legales.

En la actualidad podemos darnos cuenta de que estos adolescentes que tiene problemas legales se encuentran en pleno desarrollo y formación escolar por lo cual es fundamental que no se detenga este proceso, y si por algún motivo este sea detenido la comunidad deberá tener por objetivo la culminación de los estudios de los adolescentes, ya que la educación es el medio mediante el cual los adolescentes podrán adquirir el conocimiento y conciencia de su actos, esperando que puedan redireccionar sus vidas.

Es necesario darle forma al proceso de reinserción de los adolescentes, porque en la actualidad se fijan los esfuerzos en que los adolescentes asistan a la comunidad y no dejen de participar en talleres, pasen lista y asistan a determinados eventos culturales hasta completar su medida dictada; esto no es suficiente se deben buscar mecanismos que impacten al adolescente, que no salga de la comunidad pensando lo mismo que cuando entro, se requiere que este proceso sea integral, es decir, que sea bio- psico –social a través de la educación; se debe cambiar la idea de que con solo tenerlos vigilados y controlados los jóvenes dentro de un espacio, ocupando su tiempo eso sea suficiente y eso les incorporará a la sociedad.

Propongo que este proceso educativo tengan un horario de actividades bien definido, en el cual se puedan realizar diversas actividades que tengan como finalidad darle un panorama; no solo de una realidad en la cual existen reglas que se deben respetar para la mantener el orden social, sin el cual todo tendería al caos, por consiguiente el adolescente debe adquirir, los conocimientos relacionados a la sociedad de la cual forma parte y de las consecuencias que traen los actos que van en contra de las normas que mantienen el orden.

HORARIO DE ACTIVIDADES PARA LA COMUNIDAD DE TRATAMIENTO EXTERNO PARA ADOLESCENTES CON PROBLEMAS LEGALES

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00 am a 8:30 am	Ejercicio con un instructor (estiramiento y trote ligero)	Ejercicio con un instructor (estiramiento y trote ligero)	Ejercicio con un instructor (estiramiento y trote ligero)	Ejercicio con un instructor (estiramiento y trote ligero)	Ejercicio con un instructor (estiramiento y trote ligero)
8:30 am a 9:10 am	Desayuno (ligero y equilibrado)	Desayuno (ligero y equilibrado)	Desayuno (ligero y equilibrado)	Desayuno (ligero y equilibrado)	Desayuno (ligero y equilibrado)
9:10 am a 11:00 am	Actividades escolares (conclusión de sus estudios primaria, secundaria o prepa)	Charlas y actividades (libros, noticias y películas)	Actividades escolares (conclusión de sus estudios primaria, secundaria o prepa)	Charlas y actividades (libros, noticias y películas)	Actividades escolares (conclusión de sus estudios primaria, secundaria o prepa)
11:00 am a 12:00 pm	Taller de lectura	Video club	Taller de artes plásticas	Terapia familiar	Artes y oficios(dependiendo de su elección)
12:00 a 14:30	Formación cívica	Terapia individual	Formación cívica	Taller derechos y obligaciones de los adolescentes	Orientación vocacional
14:30 a 16:00	Artes y oficios (dependiendo de su elección)	Taller de música	Artes y oficios (dependiendo de su elección)	Taller de música	Artes y oficios (dependiendo de su elección)
Sábados y domingos	El servicio a la comunidad se realizará los fines de semana, pues esta actividad se realizara en compañía de los padres o tutores de los adolescentes, dentro del horario establecido en la comunidad.				

En el horario anterior aparece como primera actividad el acondicionamiento físico, que tiene por objeto relajar y despejar la mente de los adolescentes, además, de fortalecer su condición física y si fuere posible tener un lugar donde puedan ejercitarse con pesas y demás aparatos que posibiliten su desarrollo físico; posteriormente tenemos un desayuno, actividad que da por hecho que dentro de la comunidad se contará con un comedor.

La culminación de los estudios; es una actividad indispensable en el proceso de reinserción de los adolescentes con problemas legales, este es el mecanismo mediante el cual no solo puedan adquirir conocimientos, sino una orientación a su vida así como un enfoque diferente de la realidad, dependiendo del caso se daría la posibilidad de continuar estudiando hasta el grado de interés.

Proporcionar una educación formal es indispensable, de la misma forma la conclusión de los estudios debería ser una obligación y un requerimiento por parte de las autoridades; para poder concluir con su proceso de reinserción. La educación debe darse de manera formal dentro de las aulas así como una educación no formal a través de: conferencias, talleres, obras de teatro, ciclos de cine, conciertos musicales, presentaciones de libros, debates, ferias de ciencia, entre muchas otras actividades, con el fin de que el adolescente tenga ese contacto con la cultura y la ciencia.

Es indispensable organizar actividades terapéutico-educativas durante el proceso de atención de los adolescentes la terapia individual brindará información que ayude a entender el porqué de los actos delictivos y la búsqueda de una posible intervención según sea el caso.

La realización de terapias de grupo y familiares tendrán como finalidad que los adolescentes piensen que no son los únicos que tienen problemas legales, sino que existen otros jóvenes igual que ellos que por diversas razones están en la comunidad y que también requieren de ayuda, no solo de las instituciones, de sus familias sino de ellos mismos, pues se podrán compartir las circunstancias y la manera en que se puede apoyar a los adolescentes y familiares de los mismos.

Uno de los problemas fundamentales de los adolescentes es que tienen mucho tiempo libre, y si no lo utilizan de forma constructiva lo utilizarán para fines negativos, una actividad en la que pueden ocupar su tiempo es el utilizarlo en la adquisición de el hábito de la lectura, a través de la lectura grupal y el dialogar sobre determinados libros de diversas temáticas, poder analizar y comentar noticias de la circulación daría, alguna película, estas actividades ayudarán en la adquisición de ideas, formas de ver la vida, actitudes y conocimientos útiles en la vida, así como adquirir un léxico más amplio y una forma de comunicarse con el entorno.

Dentro de las principales actividades propuestas la lectura es de gran importancia; por lo que aquí se ha realizado una selección de libros con contenidos específicos para los adolescentes pero todos con el fin de proporcionar una enseñanza aplicable en la vida de los adolescentes.

- Propuesta bibliográfica para adolescentes y jóvenes:
(Para Jóvenes Lectores a partir de los 12 años)

Actis, Beatriz. Alrededor de las fogatas. Buenos Aires, Colihue, 1999. Colección La movida.

Accame, Jorge. El Jaguar. Buenos Aires, Sudamericana, 1993. Colección Pan Flauta.

Accame, Jorge. Cartas de amor. Buenos Aires, Sudamericana, 2000. Colección Pan Flauta.

Accame, Jorge. Diario de un explorador. Buenos Aires, Sudamericana, 1996.

Accame, Jorge. Ángeles y diablos. Buenos Aires, Alfaguara, 2000. Colección Juvenil Alfaguara.

Aguirre, Sergio. La venganza de la vaca. Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 1999. Colección.

Alonso, María Cristina. Aventuras en borrador. Buenos Aires, Colihue, 1999. Colección La movida.

Alves Pinto, Ziraldo. Vito Grandam. Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2001. Colección Zona libre.

Allende, Isabel. Cuentos de Eva Luna. Buenos Aires, Sudamericana, 1990.

Antología. Cuentos de terror. Antología de cuentos mínimos. Buenos Aires, Alfaguara, 2000.

Antología. Escritos de amor. Buenos Aires, Alfaguara, 2000.

Antología. Escritos de enigma y misterio. Buenos Aires, Alfaguara, 2000.

Antología. Escritos de terror. Buenos Aires, Alfaguara, 2000.

Bess, Clayton. Cuento negro para una negra noche. México, Fondo de Cultura Económica, 1996. Colección A la orilla del viento.

Birmajer, Marcelo. Fábulas salvajes. Buenos Aires, Sudamericana, 1996.

Borges, Jorge Luis. Breve antología de cuentos fantásticos. Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

Borges, Jorge Luis, Bioy Casares, Adolfo y Ocampo Silvina. Antología de la literatura fantástica. Buenos Aires, Sudamericana, 1992.

Bradbury, Ray. El árbol de las brujas. Barcelona, Minotauro, 1993.

Calvino, Italo. El barón rampante. Madrid, Siruela, 1998.

Clarke, Arthur. 2001. Una odisea espacial. Buenos Aires, Plaza y Janés, 1998.

Conan Doyle, Arthur y otros. Historias de la piratería. Madrid, Miraguano, 1998.

Devetach, Laura. La loma del hombre flaco. Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

Gordon Langford, Sandra. Pájaro rojo de Irlanda. Madrid, SM, 1990. Colección El Barco de Vapor.

Haugen, Tormod. Zepelín. Barcelona, Juventud, 1989.

Haugen, Tormod. Secretos detrás de las puertas. Barcelona, Juventud, 1986.

Heidenreich, Elke. Nero Corleone. Una historia de gatos. Barcelona, Lumen, 1998.

Irving, Washington. Rip Van Winkle. Barcelona, Hesperus, 1987.

Jansson, Tove. El libro del verano. Madrid, Siruela, 1996. Colección Las tres edades.

Jerome, Jerome K. Tres hombres en un bote ¡Por no mencionar al perro! Buenos Aires, Cántaro, 2001.

Mankell, Henning. El perro que corría hacia una estrella. Madrid, Siruela, 2000. Colección Las tres edades.

Nöstlinger, Christine. Bonsai. Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 1998. Colección Zona libre.

Nyssen, Hubert. La extraña guerra de las hormigas. Barcelona, Lumen, 1998.

Parker, Eric y otros. Las mejores historias de perros, según Gerald Durrell. Madrid, Siruela, 1997.

Poe, E.A. y otros. Breve antología de cuentos policiales. Buenos Aires, Sudamericana, 1997.

Quiroga, Horacio. Crónicas del bosque. Buenos Aires, Cántaro, 1997.

Reyes, Yolanda. Los años terribles. Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2000. Colección Zona libre.

Roldán, Gustavo. La dama o el tigre. Buenos Aires, Colihue, 1995.

Salinger, J.D. El cazador oculto. Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

Saramago, José. El cuento de la isla desconocida. Buenos Aires, Alfaguara, 1999.

Schujer, Silvia. Las visitas. Buenos Aires, Alfaguara, 1991.

Schujer, Silvia. Oliverio junta preguntas. Buenos Aires, Sudamericana, 1991. Colección Pan Flauta.

Shua, Ana María. La fábrica del terror. Buenos Aires, Sudamericana, 1991.

Shua, Ana María. Las cosas que odio. Buenos Aires Alfaguara, 1998.

Steinbeck, John. Los hechos del Rey Arturo y sus nobles caballeros. Buenos Aires, Sudamericana.

Suez, Perla. Dimitri en la tormenta. Buenos Aires, Sudamericana, 1993.

Süskind, Patrick. La historia del señor Sommer. Buenos Aires, Seix Barral, 1992.

Tizón, Héctor. El viaje. Buenos Aires, Sudamericana, 1997. Colección Pan flauta.

Twain, Mark. Las aventuras de Huckleberry Finn. Buenos Aires, Colihue, 1997. Colección Los libros de Boris.

Wolf, Ema. La nave de los brujos y otras leyendas del mar. Buenos Aires, Sudamericana, 2000. Colección Cuentamérica.¹¹²

Todos estos libros estarán a la disposición de los adolescentes en la comunidad en una biblioteca, dentro de la cual habrá un espacio exclusivo para la lectura e incluso se podrán realizar préstamos domiciliarios, se organizaría mesas de discusión, ensayos, organización de talleres como: análisis de textos, lectura y redacción entre otros, para fortalecer dicha actividad se invitaran a los propios autores de las obras para dar pláticas acerca de sus escritos y presentar nuevas obras a los adolescentes.

Utilizando mecanismos similares se buscará la creación de un video club y una fonoteca y una sala de proyección en la cual puedan ver la película o escuchar la música de su interés.

➤ Selección de películas sugeridas para los adolescentes:

Acné: Género: Drama. Adolescentes

Adiós, cigüeña, adiós: Género: Drama. Adolescentes

Admiradora secreta: Comedia romántica. Adolescentes

Alguien como tú: Comedia romántica. Adolescentes

¹¹²/www.libroadicto.com/

Alice estrella del pop: Comedia. Adolescentes

Amor sin fin: Comedia romántica. Adolescentes

Ashley Tisdale: Imagínatelo: Género: Comedia. Adolescentes

Así es el amor: Comedia romántica. Adolescentes

Crepúsculo: Género: Fantástico. Acción. Romance. Terror.¹¹³

Es indispensable que los adolescentes sean fortalecidos no solo intelectualmente, sino también éticamente mediante la visita de los personajes reconocidos por su fortaleza ética como son: escritores, doctores de distintas disciplinas, artistas, ministros religiosos, profesores, intelectuales, jueces, entre otros, que a través de su testimonio y experiencia puedan fortalecer y animar a los adolescentes para buscar un rumbo distinto del que llevan.

Los adolescentes en mayor o menor proporción necesitan ser sensibilizados, este objetivo se buscará cumplirlo mediante visitas a: acilos, orfanatos, comunidades de tratamiento interno, reclusorios, grupos de alcohólicos anónimos, psiquiátricos y hospitales de toda índole; cada uno de estos sitios tendrán como fin que el adolescente pueda palpar los resultados de una vida de excesos o simplemente el resultado de malas decisiones, que pondrá en perspectiva la fragilidad del ser humano y el por qué debe usar su tiempo y recursos de forma adecuada y en su beneficio.

Un elemento importante en el proceso de reinserción de los adolescentes es el empleo de sus capacidades físicas e intelectuales, en beneficio de la sociedad, realizando servicios a la comunidad como: rescate de espacios en la ciudad pintando paredes y banquetas, barriendo y limpiando áreas verdes, reforestación y jardinería de avenidas y parques, pintando puentes y señalamientos en las calles entre otras actividades; esto tendrá como finalidad el contribuir a la limpieza de la ciudad crear conciencia en la población de que ellos son personas que merecen respeto y oportunidad de ser miembros útiles para la sociedad.

Será de vital importancia que los padres de los adolescentes sean partes activas en el proceso de reinserción, ya que ellos serán los que lidien con los adolescentes, por lo cual los padres o tutores deben participar de las actividades que se realicen dentro y fuera de la comunidad. La familia es el principal apoyo de los adolescentes y el medio por el cual ellos puedan incorporarse de mejor forma a su entorno, es necesario preparar a la familia para que puedan apoyar a sus hijos de tal forma que los adolescentes puedan concluir con la medida impuesta y sobre todo que no puedan reincidir en su conducta.

¹¹³www.google.com.mx/search?q=peliculas+para+adolescentes&hl=es&rlz=1T4RNTN_esMX366MX366&start=10&sa

Las diferentes instituciones educativas con énfasis en la UNAM, podrían ayudar a la comunidad de tratamiento externo, enviando a sus alumnos para realizar: su servicio social o sus prácticas profesionales en el programa denominado “UNAM guía al adolescente”.

UNAM Guía al adolescente consistiría en mostrar un ambiente educativo-formativo, mediante una serie de actividades académico-culturales: conferencias, pláticas, presentaciones de libros entre otras actividades como visitas a: museos, teatros, bibliotecas, auditorios, universidades, centros de investigación, entre otros espacios culturales, deportivos y recreativos, que proporcionaran un panorama distinto del cual pueden formar parte.

Un guía del adolescente será aquel profesional que esté dispuesto a compartir:

- Conocimientos
- Experiencias
- Pasa tiempos
- Visión de la realidad
- Su tiempo

Entre muchas otras cosas, que el adolescente podrá incorporar a su vida, que a su vez genere; interés, inquietud y cuestionamiento, que requerirán solución y eso es un cambio de intereses, conducta y pensamiento.

Así como el acto de delinquir en ocasiones es por imitación o inducción, de la misma manera la reinserción a otras realidades se puede inducir; cuando se le proporcionan las herramientas necesarias a los adolescentes para que cambien el rumbo de sus vidas.

Este es uno de los muchos mecanismos mediante los cuales los adolescentes pueden apropiarse de su proceso de reinserción, el cual más allá de ser un paso tedioso que se tiene que cumplir, sea un proceso educativo-formativo que le traerá beneficio en todo sentido y par la sociedad.

Si el número de jóvenes prestadores de servicio social requerido es de 2786, fácilmente se reuniría un número mayor de prestadores de servicio de de varias carreras.

EJEMPLO DE ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL.

Día Hora /	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
09:00-12:00	Conferencia en la facultad, desayuno, y jugar futbol.			Concierto en el centro de Coyoacán			
12:00- 15:00			Presentación de libro en el palacio de Minería			Asistencia a clases de asignatura y comida	
15:00- 18:00		Obra de teatro en la facultad de arquitectura,			Película proyectada en la facultad de economía		Visita al museo de Antropología e Historia

Los prestadores de servicio social, cubrirían 11 horas de actividades a la semana, las cuales distribuirá de la forma en que mejor le convenga, este ejemplo muestra como en tres días el prestador de servicio puede dividir su tiempo en tres horas en tres días a la semana, o algunas actividades con un mayor número de horas, serían cubiertas las 11 hrs. en dos o tres días.

4.4.1 Recomendaciones generales al tratamiento de adolescentes con problemas legales.

Tomando en consideración que los jóvenes en nuestra sociedad, son atraídos por la gran cantidad de factores como son: posición social, cultural, las amistades que le rodean, el lugar donde vive, su familia entre muchos otros, podemos decir, que un adolescente está rodeado de circunstancias que lo invitan a realizar actos antisociales ya sea con toda la intención, por mera imitación o por ser parte de algún grupo de amigos del lugar donde vive o de la escuela a donde asiste.

El comportamiento irregular o infractor se puede entender desde el punto de vista psicológico como: resultado de la interacción de experiencias agresivas, frustrantes, inhibitorias o destructivas, en un momento dado específicamente en la adolescencia. Ya que esta es la época en que el menor es más peligroso para los demás y para sí mismo, pues su rebeldía aparece ante los ojos de la colectividad, la cual puede parecer totalmente inexplicable, pero que pudo tener su origen en muchas ocasiones en el seno familiar, sea motivada por el tipo de familia, el tipo de educación y si tiene un desarrollo normal o bien el grado de atención y afectividad que tiene.

Partiendo de que el medio es nocivo para los jóvenes es interesante analizar que está haciendo el sistema educativo, las autoridades correspondientes y la sociedad como conjunto para revertir que los jóvenes incurran en conductas desadaptadas; pero nos damos cuenta que la sociedad está llegando a un punto en el cual ya no puede ofrecer siquiera seguridad social, medios económicos, condiciones adecuadas para que un joven adquiera un espacio en el cual pueda prepararse para enfrentar a la vida.

Cuando algún joven es sorprendido realizando alguna infracción, este es sometido a un tipo de sanción que recibirá en un centro especializado, donde adquirirá orientación y formación que lo reinsertaran en la sociedad, de forma que pueda ser un miembro que contribuya el funcionamiento de la misma.

Ahora bien se presentan discursos muy alentadores acerca del mejoramiento de la sociedad, el mejoramiento del sistema educativo, incremento de la económica familiar, entre muchas otras cosas que cambiaran mediante políticas expresadas por diversos actores políticos y autoridades que tratan de dar soluciones rápidas y baratas que no implique mucho esfuerzo, las cuales tienen resultados pobres y en ocasiones solo se realizan para justificar sueldos. Pasando por alto que si no se plantean soluciones reales puede empeorar la situación que estamos viviendo.

Durante la adolescencia, surge una serie de desafíos, es un periodo de transición entre la niñez y la vida adulta. El adolescente debe manejar las exigencias y expectativas conflictivas de la familia, la comunidad y amigos, enfrentan cambios en su cuerpo, establecen independencia y es el punto clave en el cual se moldea la identidad para una vida adulta, algunas veces, estos cambios generan perturbación y confusión. Cierta estereotipo del adolescente es el de un ser rebelde y atormentado que está constantemente en busca de respuestas, de ideologías y muchas veces su conducta no es precisamente lo que la ley y la sociedad en conjunto esperan.

Cuando un adolescente transgrede la ley y comete un delito tipificado, entre otras razones, es porque probablemente hay un deterioro de valores, que empobrece la tendencia comunitaria de la convivencia social, lesiona la educación familiar, la instrucción y la aculturación, está en riesgo de convertirse en un elemento perturbador de la armonía social por lo que le corresponde al estado la aplicación de medidas que tendrán como finalidad la reinserción social y familiar del adolescente. Para brindarle una experiencia de legalidad, así como valorar los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto de las normas y de los derechos de los demás como bien lo estipula el artículo 56 de la Ley de Justicia para Adolescentes con Problemas Legales para el Distrito Federal de 2008. Esta finalidad no podrá llevarse a cabo, con plenitud en ninguna de sus medidas, si no cuenta con la necesaria participación de los jóvenes que tuvieron problemas legales, ya que ellos principalmente mejoraran el servicio y labor de dichas comunidades de tratamiento.

Durante mucho tiempo se han buscado las herramientas para poder solucionar, el problema de los adolescentes que transgreden las leyes, algo que se debe de tener en cuenta es que; no se le dio la importancia que requiere el problema, esto lo podemos comprobar al ver lo que las autoridades hacen al respecto: inicialmente, se creó un lugar exclusivo para jóvenes con problemas similares, se ideó una serie de actividades para ocupar el tiempo en el cual permanecerían en dicho lugar y posteriormente se les dio un actividades que ocuparan su mente y cuerpo, pero por desgracia este grupo era muy pequeño y no se le prestó la debida importancia.

Podemos ver ahora en el año 2010, que el problema de los adolescentes con problemas legales, es de llamar la atención de las autoridades y de la población en general, es alarmante el número de adolescentes que comen actos delictivos a cualquier hora del día, lugar o persona.

Con la última reforma a la ley para adolescentes con problemas legales efectuada en octubre del año 2009, se busca un cambio en la forma en que se está manejando la situación de los adolescentes con problemas legales, podemos ver que de inicio se pretende que haya un cambio en la terminología que se emplea en los procesos legales, como veremos a continuación:

A un menor que comete un delito se le conocía como menor infractor, primo delincuente, delincuente juvenil, lacra entre otros adjetivos calificativos que producían una imagen de un niño terrible, maleducado, grosero y rebelde lo cual no era en su totalidad, ahora se le conoce como adolescente con problemas legales, con lo cual se busca que no se adjudiquen calificativos que influyan en el ánimo y en la opinión que la sociedad se forma del adolescentes con problemas legales, lo mismo ocurre con el nombre del Consejo de Menores que ahora se le conoce como Comunidad de Tratamiento, el tiempo que el adolescente permanece en una comunidad se conoce como medida de tratamiento y anteriormente se le denominaba sentencia, este cambio de discurso que maneja la nueva ley es de beneficio para los adolescentes; pues las autoridades no etiquetan a los adolescentes y los adolescentes no se sienten agredidos por la forma en que se refieren a ellos.

La nueva ley se plantean medidas de protección y orientación, las cuales desde su redacción presuponen cuestiones absurdas como: vigilar las 24 horas al adolescente, que no se junte con sus amigos por ser una mala influencia, no acudir a ciertos lugares que le podrían motivar a consumir alguna sustancia dañina, no conducir y de ser posible da a entender que se cambie de domicilio si este es perjudicial en su desarrollo, cuestiones de esta índole no pueden plantearse de forma seria pues en el mismo documento se plasma con el siguiente verbo se le “obligara” al Adolescente, la pregunta es ¿Mediante qué mecanismos se le obligara al adolescente? como dice la ley.

En cuanto a las medidas de orientación, se propone una amonestación que viene a ser en realidad una advertencia, se emplea también un apercibimiento que es una conminación enérgica por el juez encargado del caso con la cual se esperan milagros, ya que la ley no especifica cuantas sesiones de amonestación y apercibimiento debe recibir el adolescente o si es solo una sesión no es clara la ley en esos aspectos que tienen una trascendencia para el proceso de reinserción, con respecto a la formación ética solo se planea que se dará información no especifica quien la dará, cuánto tiempo, de qué forma se entregara esa información, lo mismo pasa con la recreación y el deporte el cual no es obligatorio es opcional, pero se especifica que ayudaran a su desarrollo personal.

Lo referente a la educación dentro de las comunidades de tratamiento en esta nueva ley, plantea que es un derecho del cual puede hacer uso cualquier adolescente, pero se le quita la obligatoriedad, solo se plantea como posibilidad y porque no ponerlo como una de sus obligaciones, es incoherente esta ley en cuanto a sus obligaciones y las necesidades de los adolescentes, una de ellas es la educación; mecanismo mediante el cual se logra la reinserción y la prevención.

Hablando del proceso de reinserción que es el objetivo que buscan las comunidades de tratamiento, podemos decir que la nueva ley pretende que este objetivo se alcance echando mano de la familia, en e donde posiblemente se inicio el problema de determinado adolescente, él cual sigue siendo su responsabilidad hasta que cumpla la mayoría de edad, con lo cual abre la posibilidad que es muy latente de que la familia no pueda con el adolescente, siendo que al estar su hijo en esas instancias, es claro que su autoridad ha sido minimizada que posiblemente se debe al descuido, falta de tiempo y afecto, además de que puede que los padres no desean o no pueden conminar a su hijo a mejorar aspectos relativos a los hechos cometidos.

La aplicación de la ley específicamente en la Comunidad de Tratamiento Externo; se tiene que analizar con mucho cuidado, ya que es una nueva instancia en al cual se puede tener un tratamiento que puede reinsertar a los adolescentes si necesidad de privarlos de su libertad, este hecho hace más difícil la aplicación de la ley, porque los adolescentes se sienten libres y piensan que es opcional ir a la comunidad y aun mas participar de las actividades que por orden del juez fueron ordenadas para su reinserción, sumándole que dicha comunidad debe atacar el problema desde distintas dimensiones; no solo de la carecía educativa, afectiva, el consumo de sustancias, falta de dinero de parte de los adolescentes así como desempleo y falta de oportunidades, se tiene que enfrentar a la falta de personal, falta de presupuesto, falta de compromiso por parte de las autoridades y familias, falta de un inmueble propio y por consiguiente espacio para realizar las actividades indispensables: talleres, terapia, acondicionamiento físico, aulas, entre otras.

Nuestro país está perdiendo de vista el futuro, el cual está representado por los niños y jóvenes que buscan educarse de la mejor manera, pero que desgraciadamente el sistema educativo no tiene los medios para cubrir y ofrecer oportunidades a las nuevas generaciones, esto hablando de la juventud que tiene la intención de instruirse, ahora pensemos en aquellos que por algún motivo no tuvieron la suerte de instruirse o continuar sus estudios y está enfrentando un proceso en la comunidad, este espacio debería ser el lugar en donde el pudiera tener acceso a la educación; pero desafortunadamente este espacio no tiene los medios ni la atención que debería por parte de la Secretaria de Educación Pública, que tiene una participación muy tímida y solo se limita a enviar algún maestro a la comunidad si se lo solicita y se olvida de que mediante la educación es posible dar un giro a la vida de dichos adolescentes con problemas legales.

4.5 Conclusiones

- Los adolescentes están expuestos a grandes riesgos sociales: familiares, amigos y vecinos.
- Los adolescentes con problemas legales son un porcentaje importante de la sociedad y no está siendo atendido adecuadamente.
- El sistema educativo debe contemplar esta población de jóvenes con problemas legales.
- El proceso y medidas que se toman para la reinserción de los adolescentes deben estar enfocados a su formación.
- La crisis ética de los adultos afecta directamente en los adolescentes, pues se les transfiere el principio que observan y viven.
- Las autoridades requieren de una capacitación pedagógica y ética.
- Ha evolucionado la forma de transgredir, ahora es: desvergonzada y atrevida.
- Es necesario un cambio en el discurso, nivel simbólico.
- Las comunidades no son la solución para la criminalidad de nuestro país, se necesita educación y oportunidades para los adolescentes.
- Se requieren personas comprometidas a realizar un cambio en la vida de los adolescentes, siendo ejemplo a seguir en todos los ámbitos de su vida.
- Las comunidades tienen que ser atendidas adecuadamente por las autoridades.
- Los padres tienen que tomar su responsabilidad como guías de sus hijos y dedicarles tiempo.
- La reinserción es un proceso delicado que requiere de recursos suficientes; para evitar que los adolescentes se conviertan en los futuros delincuentes de nuestro país.
- Los pedagogos debemos participar en todo el proceso de tratamiento de adolescentes con problemas legales, ya que un gran número de los mismos tienen carencias educativas.

BIBLIOGRAFÍA

Berthely, Lydia: "La Delincuencia de los Adolescentes". Revista Mexicana de Derecho Penal. N° 7. México, 1982

Bobbio Norberto, La duda y la elección intelectuales y el poder de la sociedad, Paidós, Barcelona, 1998.

Bonboir Anna, "Pedagogía Correctiva", Ed. Morata, Madrid España, 1985.

Buentello y Villa, Edmundo: "La Familia del Reo Liberado. Familia y Delincuencia". Boletín informativo del Patronato de Reos Liberados. N. 21. México, 1974, p. 3-4

Colin Sánchez Guillermo, "Así habla la delincuencia y otros más", Edit. Porrúa, México 2001.

Correa, E. Maldonado, "Acercamiento exploratorio a los códigos de comunicación en jóvenes privados de libertad". Facultad de Filosofía y Humanidades. UNC, España, (1995).

De la Garza Fidel, La cultura del menor infractor, Ed. Trillas, México, 1990.

Fernández Ramírez M. Estela, La Reintegración de Adolescentes en Conflicto con la Ley, Ed. Reintegra, México, 2007.

Feurstein Reuven, Síndrome de carencia cultural. Facultades Integradas de la Fundación de Enseñanza Octavio Bastos. Brasil. 2002

González Plasencia Luis, La Política Criminal en Materia de Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley penal en México, Ed. Porrúa, Ed. INACIPE, México, 2006.

Grusky, D.B. Social Stratification. Class, Race and Gender in Sociological Perspective. Westview Press. Boulder. 1992

Ibáñez de moya Palencia Marcela, Los Menores Infractores, Ed. Porrúa, 3ª edición México, 1991.

Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal y territorios federales. cap. I Objeto y Competencia, Art. 2

Marchesi Álvaro, Psicología Evolutiva, Alianza editores, Madrid, 1995.

- Morris Norval Carlos, *El Futuro de las Prisiones*, Ed. Siglo XXI, México, 1988.
- Navarro Verónica, *El Principio de Intervención Mínima*, Ed. SSP, México, 2006.
- Neuman, E. "Prisión Abierta". Ed. Depalma. España 1984.
- Oakeshott Michael. *La voz del aprendizaje liberal*. Katz Editores. Argentina 2009
- Rodríguez Manzanera Luis, *Criminalidad del Menor*, Ed. Porrúa, 3ª edición México, 1991.
- Sabattini, A. "Del menor delincuente al adolescente trasgresor". Ed. Alción, Barcelona, 2001.
- Solís Quiroga Héctor, *Justicia de Menores*, Ed. INACIPE, México, 1988.
- Tocaven García Roberto, *Elementos de Criminología Infanto-Juvenil*, Ed. Porrúa, México, 1991.
- Tocaven García Roberto, *Menores Infractores*, Ed. Porrúa, México, 1993.
- Tumin, M.M.. *Estratificación social. Formas y funciones de desigualdad*. Trillas. México. 1975
- Zaffaroni, Eugenio R.; *Tratado de Derecho Penal*, Buenos Aires: Ed. Ediar, 2009.